



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 510 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 26 de Febrero de 2016

No. 40

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Constancia de Inscripción.....	1614
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Avisos de Convocatorias.....	1614
Contadores Públicos Autorizados.....	1615
Autorización Centros de Estudios.....	1616
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificaciones.....	1620
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Certificación N°. 095-306-JIT-2015.....	1621
Certificación N°. 007-306-JIT-2016.....	1622
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Aviso.....	1622
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-005-2015.....	1623
<b>INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA</b>	
Publicación PAC.....	1625
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO</b>	
Publicación PAC.....	1628
<b>PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	
Publicación PAC.....	1632
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Resolución Administrativa N°. 005-2016.....	1635
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1638
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Aviso.....	1649
SIB-OIF-XXIV-066-2016.....	1649
SIB-OIF-XXIV-067-2016.....	1650
<b>ALCALDÍAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Nindirí</b>	
Resolución.....	1651
<b>Alcaldía Municipal de Dolores</b>	
Certificación.....	1652
<b>Alcaldía Municipal de Santa Teresa</b>	
Certificación.....	1653
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Constitución de Sociedad Anónima.....	1653
Revocación Poder Generalísimo.....	1658
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edicto.....	1659
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	1659

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 0487 - M. 402422- Valor C\$ 95.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos veinte (6320), del folio número doscientos cuarenta y uno al folio número doscientos ochenta y nueve (241-289), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "NICARAGUAN EDUCATION RESOURCE CENTER". Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Diciembre de año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Febrero del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 0528 - M 405622 - Valor C\$285.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 023-2016  
"Licitación Selectiva No. 023-2016 "Compra de Materiales y Herramientas para Implementación de Red de Datos en las Delegaciones Departamentales"

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°023-2016 "Compra de Materiales y Herramientas para Implementación de Red de Datos en las Delegaciones Departamentales".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Marzo del 2016  
HORA: De 08:30 a 11:00 AM  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. MINED.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 024-2016  
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS (CUADERNOS, BLOCK RAYADO Y SIN RAYA)"

**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS (CUADERNOS, BLOCK RAYADO Y SIN RAYA)"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Febrero de 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Marzo de 2016  
HORA: De 08:00 AM a 01:00 PM  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisiciones. MINED.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 025-2016  
"Adquisición de Material de Oficina"  
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Material de Oficina"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Febrero de 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Marzo de 2016  
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 0527 - M. 405623 - Valor C\$ 190.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N° 014-2016

"CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES SOLIDARIOS PARA ESTUDIANTES EN EL AÑO 2016"

**LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada No. 014-2016 "CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES SOLIDARIOS PARA

**ESTUDIANTES EN EL AÑO 2016**". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 25 de Febrero del año 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Febrero del año 2016  
HORA: De 08:00 am a 10:00 am  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°016-2016  
"Construcción de Aulas de Secundaria  
a Distancia a Nivel Nacional"

### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°016-2016 "Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia a Nivel Nacional"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de febrero del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Marzo del año 2016  
HORA: De 08:00 am a 11:00 am  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

## CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0426 – M. 401841 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 006-2015

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **ALEX ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-030482-0003P**, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto

Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditada con testimonio de escritura pública número un mil seiscientos veinticinco (1,625) del día siete de octubre del año dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **353-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el quince de Julio del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de Julio del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800256** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el día seis de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2445** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ALEX ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de enero del año dos mil quince y finalizará el siete de enero del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 0427 – M. 401900 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 031-2016

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la

Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **FRANCISCO JAVIER ROSALES HURTADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-250365-0035B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **270-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes junio del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dos de junio del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800730** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1602** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JAVIER ROSALES HURTADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el siete de febrero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0489 – M. 402258 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 029-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **JAIME GARCIA GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-180139-0000V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **030-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de febrero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800721**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los un días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **720** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JAIME GARCIA GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el siete de febrero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0277 – M. 97787 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO EL REY  
PODEROSO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.

N° 09-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que él señor (a), **ARACELLY DE LA CONCEPCION LOPEZ VADO** con cédula de identidad N°001-141182-0023Y como representantes legales del **CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, autorizados para funcionar en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR** el centro está ubicado: Barrio Carlos Núñez de la Planta Eléctrica 4c. al arriba, 2 cuadra al sur, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°09-2016 del CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, autorizados para funcionar en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR** el centro está ubicado: Barrio Carlos Núñez de la Planta Eléctrica 4c. al arriba, 2 cuadra al sur, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

#### II

El **CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento

anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

#### IV

El **CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO EL REY PODEROSO**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

Reg. 0501 – M. 403028 – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCION DE**

**FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO  
ALAMO DEL PROGRESO EN LA MODALIDAD DE  
SECUNDARIA REGULAR.**

**Nº. 22-2016.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I**

Que él señor (a): **ELADIO MÁXIMO GARCIA SEQUEIRA** con cédula de identidad 127-180257-0000B, como representante Legal del **CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado **PETRONIC Pista al Mayoreo ½ c al Norte**, distrito VI, Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Secundaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº 22 - 2016 del COLEGIO PRIVADO ALAMO DEL PROGRESO** para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado Pista al Mayoreo ½ c al Norte, del municipio de Managua, distrito VI, Departamento de Managua.

**II**

El **COLEGIO PRIVADO ALAMO DEL PROGRESO** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el **COLEGIO PRIVADO ALAMO DEL PROGRESO** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el **COLEGIO PRIVADO ALAMO DEL PROGRESO** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando el **COLEGIO PRIVADO ALAMO DEL PROGRESO** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 0308 - M. 98885 - Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CRISTIANO  
BAUTISTA LOS OLIVOS EN LA MODALIDAD DE  
SECUNDARIA REGULAR.**

**Nº 15-2016.**

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del poder ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el

1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que él señor (a), **María de la Paz Reyes García** con cédula de identidad N° 003-240160-0001L como representantes legales del **COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, autorizados para funcionar en la Modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** el colegio está ubicado: Comunidad Las Maderas, Km 50 Carretera Panamericana Norte del Templo Bautista Los Olivos 1c. al norte 75 vrs. Al este, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 15-2016 del COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, autorizados para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** el colegio está ubicado: Comunidad Las Maderas, Km 50 Carretera panamericana Norte del Templo Bautista Los Olivos 1c. al norte 75 vrs. Al este, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

#### II

El **COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED; en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre,

y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N° 4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al centro.

#### IV

El **COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, pública o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO BAUTISTA LOS OLIVOS**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación debiendo ser publicado en la Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 0428 – M. 401827 – Valor C\$ 285.00

### AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL KINDER CRISTY EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N° 19-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de

diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

## CONSIDERANDO

Que el señor (a), **MARIA AUXILIADORA TORREZ MORALES** con cédula de identidad N° 561-130580-0002K como representantes legales del **KINDER CRISTY**, autorizados para funcionar en la modalidad de **EDUCACION INICIAL** el centro está ubicado: Del portón principal del Instituto Ramírez Goyena 2c. al oeste sobre la pista a la cuesta El Plomo a mano Derecha, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento Managua.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **KINDER CRISTY** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

## POR TANTO RESUELVE:

### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°19 - 2016 KINDER CRISTY**, en la modalidad de Educación Inicial, el centro está ubicado: Del portón principal del Instituto Ramírez Goyena 2c. al oeste sobre la pista a la cuesta El Plomo a mano Derecha, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento Managua.

### II

El **KINDER CRISTY**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

### III

Cuando **KINDER CRISTY**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

### IV

El **KINDER CRISTY**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

### V

Para que el **KINDER CRISTY**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

### VI

Cuando el **KINDER CRISTY**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 0398- M. 400640- Valor C\$ 95.00

### DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el número **340**, Página **192**, Tomo I del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil cinco, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Mayra Obregón Sánchez, Directora de Asociaciones Sindicales del ministerio del Trabajo**, Inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS" LUIS ESPINOZA CERRATO" DEL PUERTO DEL RAMA ( SITRAPORLEC)**; **Domicilio**: El Rama, **Departamento**: Región Autónoma del Atlántico Sur, por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme **Acta Constitutiva**: consta de cinco (5) folios y nueve (9) numerales, con fecha dos de Julio del año dos mil cinco; **Estatutos**: consta de veinte (20) folios y treinta y seis (36) artículos, con fecha tres de Julio del año dos mil cinco;.- Adjuntando listado de firmas. Pertenece según el Arto.8 RAS, a) **Calidad de sus Integrantes**: De Empresa, b) **Ámbito Territorial**: Particular; c) **Total de Trabajadores Organizados**: veinte(20), d) **Central**

**Asesora:** Sin Central Asesora.- Managua, Veintiséis de Julio del año dos mil cinco.- **Certifíquese**

Los datos concuerdan con su original.- En la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil cinco. (f) Lic. **Mayra Obregón Sánchez**, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

Reg. 0411 – M. 401253– Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DEL TRABAJO MATAGALPA  
DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES**

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales para Matagalpa de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Matagalpa, Republica de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número de Acta: 558 de la Página: 063; del Tomo: III del Libro de Inscripciones y Actualizaciones de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año Dos Mil quince se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **PERLA MARINA GOCHE BLANDON**, Responsable de la Dirección de asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo para Matagalpa, registro la Nueva junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES ENACAL MATAGALPA PEDRO JOAQUIN CHAMORRO**, del departamento de Matagalpa por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme asamblea general ordinaria efectuada el día cinco de noviembre del dos mil quince a las dos y treinta minutos de la tarde en las instalaciones físicas de la planta aguadora de ENACAL MATAGALPA, quedando conformada de la siguiente manera: **Secretaria general: OMAR ANTONIO GARCIA MAIRENA; Secretaria de organizacion: IVETH DEL CARMEN CASTILLO VANEGA; Secretaria de conflicto: JOEL NAPOLEON VASQUEZ MENDOZA; Secretaria de finanzas: EDWIN GARCIA IBARRA; Secretaria de actas y acuerdos: BISMAR ANTONIO LUMBI REYNOSA; Secretaria de propaganda: JOSE MARTIN AGUINAGA ALARCON; Secretaria de relaciones publicas e internacionales: ERVINARIEL RAMOS GARCIA; Secretaria de deportes: LUIS ANTONIO MACHADO GONZALEZ; Secretaria de la mujer: JOHANA DEL CARMEN CASTRO ORTEGA; Seccional: JOSE ALBERTO LARIOS REYES; Seccional: YADER MANUEL PALACIOS HUEMBES.** Esta nueva junta Directiva fue electa para un periodo de vigencia que va del Treinta de Noviembre del año dos mil quince al de veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis. Inscrita el día treinta de noviembre del año dos mil quince.- **CERTIFIQUESE.**- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado.- En la ciudad de Matagalpa a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. **Perla Marina Goche Blandón**, Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 0493 – M. 404439 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN  
Nº 095-306-JIT-2015**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del

Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veinticuatro al frente de la página veintiséis, se encuentra el acta que literalmente dice: ““**ACTA No. 13.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Sayda Jennifer Dávila García. DGI. 3. Ernesto José López Blandón. INIFOM. 4. Francisco Pérez Ortega. CANIMET. 5. Roger Gurdían Vigil. AMUNIC. 6. Wilfredo Altamirano López. DGA. 7. Miguel Romero Portela. CANATUR. 8. Mario Rivas Reyes. SEPRES. 9. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

**3.Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Bigfoot Hostel León.**

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO III.** Aprobar el proyecto denominado **BIGFOOT HOSTEL LEÓN** propiedad de la sociedad comercial denominada **BACKPACKER STREET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que estará situado de la Iglesia La Recolectión una cuadra al este y media cuadra al sur en la ciudad de León. El monto de la inversión se establece en **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 51,737.51)** de los que **TREINTA MIL DIECISÉIS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 30,016.27)** gozarán de los incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la restauración de la fachada principal del inmueble en que se establecerá el proyecto, restauración de las paredes de las habitaciones existentes; reforzamiento del área de mezanine, cambio de la escalera de 4 habitaciones, instalación de unidades de aire acondicionado en 4 habitaciones y en una oficina administrativa, acabados en paredes, restauración de paredes de ladrillo de barro, intervención parcial del sistema eléctrico. En el segundo inmueble se equiparán 4 habitaciones con aires acondicionados.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.3., 4.1.3.1., Hostales Familiares y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.1.1., 5.1.2 y 5.1.4. en la etapa de ejecución y numerales 5.1.2. y 5.1.5., en la fase de operación, todos del arto. 5° de la Ley No. 306. En el caso del beneficio del numeral 5.1.5. la exoneración será del 90 % por estar ubicado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo III – HC 02, Áreas Urbanas de León. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

Se le otorgan seis (6) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

INCONDUCENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

INCONDUCENTES...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Sayda Jennifer Dávila García. Ernesto José López Blandón. Francisco Pérez Ortega. Roger Gurdíán Vigil. Wilfredo Altamirano López. Miguel Romero Portela. Mario Rivas Reyes. Yadira Gómez Cortez. Eduardo Sandino Montes”

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

Reg. 0412 – M. 401119 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**  
Nº 007-306-JIT-2016

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto Nº 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veintiséis al reverso de la página veintiocho, se encuentra el acta que literalmente dice:”ACTA UNO (1).En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión; INTUR. 2. Sayda Jennifer Dávila García; DGI. 3. Ernesto José López Blandón; INIFOM. 4. Roger Gurdíán Vigil; AMUNIC. 5. Wilfredo Altamirano López; DGA. 6. Miguel Romero Portela; CANATUR. 7. Mario Rivas Reyes; SEPRES. 8. Yadira Gómez Cortez; MHCP. Eduardo Sandino Montes; Secretario.

Inconducentes...

La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión.

El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

**7. Solicitud de aprobación del incremento del plan de inversión del Proyecto Hotel Cielos y Praderas.**

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO VII.** Aprobar a la sociedad comercial **DESARROLLO CIELOS Y PRADERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria del proyecto **HOTEL CIELOS Y PRADERAS**, el incremento del plan de inversión en **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 4, 341,860.52)** de los que **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 2, 517,807.86)** gozarán de los incentivos de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El nuevo monto de la inversión se establece en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 10, 454,680.46)** de los que **SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTAY SEIS CENTAVOS (US\$ 6, 119, 572.76)** gozarán de los incentivos de la Ley Nº 306.

El solicitante debe ajustar el monto de la fianza de cumplimiento conforme ésta aprobación.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Sayda Jennifer Dávila García. Ernesto José López Blandón. Roger Gurdíán Vigil. Wilfredo Altamirano López. Miguel Romero Portela. Mario Rivas Reyes. Yadira Gómez Cortez. Eduardo Sandino Montes”

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg.0523 – M 404386 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN:**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Selectiva No. 01/2016 "Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular del INSS , para el periodo 2016", que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 26 de febrero del 2016.

(f) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 0491 – M. 402304 – Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-005-2015**

**CONSIDERANDO****I**

La Señora Griselda Jeanette Quintanilla Guevara, actuando en su carácter personal, quien es mayor de edad, casada, contador público, del domicilio de Chinandega e identificada con cédula de identidad número 086-200681-0006U. Presentó ante INPESCA en fecha doce de marzo del año dos mil quince, Solicitud para que se le otorgue Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de sesenta y nueve con ochenta y siete centésimas de hectáreas (69.87) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**II**

Que mediante Resolución Administrativa CHI – 045/171212 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ratificada mediante comunicación del diecinueve de octubre del año dos mil quince. La Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para ejecución de la actividad de cultivo de camarón marino en un área de 69.87 hectáreas (sesenta y nueve con ochenta y siete centésimas de hectáreas) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**III**

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintiocho de septiembre del presente año, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **69.87 (SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** en el lote conocido como Aquamar 1, el que se ubica en la zona de consolidación y diversificación productiva del área protegida del Delta del Estero Real, en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**IV**

Que la Alcaldía de El Viejo, mediante Certificación del Acta Número 39 de SESION ORDINARIA, se aprobó solicitud de constancia de Uso de suelo de la granja Camaronera Aquamar, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce firmada por la Sra. María Luisa Reyes Garcia, Secretaria del Consejo Municipal, de la Alcaldía de El Viejo. Además se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por la Señora Griselda Jeanette Quintanilla Guevara, en el Diario La Prensa en fecha treinta de octubre del año dos mil quince, no habiendo oposición al respecto.

**V**

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho y el Decreto No. 10-2015 “Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema de Cultivo extensivo a la Señora Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara, en un área de **69.87 (SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	447567	1432584	12	448106	1431350
2	447587	1432786	13	448066	1431274
3	447631	1433090	14	448043	1431188
4	448151	1432920	15	447956	1431163
5	448142	1432818	16	447945	1431166
6	448137	1432632	17	447918	1431182
7	448017	1432361	18	447911	1431201
8	448035	1432343	19	447867	1431320
9	448237	1432033	20	447824	1431405
10	448309	1431572	21	447814	1431438
11	448125	1431405	22	447782	1431569

  

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
23	447754	1431688	33	447838	1432196
24	447864	1431708	34	447819	1432229
25	447939	1431769	35	447779	1432285
26	447967	1431832	36	447744	1432332
27	447996	1431903	37	447697	1432404
28	447982	1432019	38	447687	1432436
29	447975	1432052	39	447656	1432477
30	447896	1432169	40	447616	1432524
31	447881	1432189	41	447575	1432572
32	447864	1432206			

**SEGUNDO:** El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI – 45/171212 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, donde aprobó Autorización Ambiental para ejecución de la actividad de cultivo de camarón marino en un área de 69.87 hectáreas ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán

identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Lodo Podrido, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales del mismo Estero.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

**TERCERO:** El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

**La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.**

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO.- VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA– HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Managua, Nicaragua 23 de noviembre de 2015** Ing. Danilo Rosales Vicepresidente INPESCA. Estimado Ing. Rosales: Habiendo sido aprobado a mi nombre Acuerdo Ejecutivo 005-2015 del 19 de noviembre del 2015, donde se me autoriza concesión para granja camaronesa por 69.87 has, por este medio acepto íntegramente dicho acuerdo y me comprometo al cumplimiento de lo establecido, solicito se emita la debida certificación. Adjunto los 10,000 en timbres fiscales requeridos. Muy agradeciendo su atención, le saludo Atentamente Griscelda Jeanette Quintanilla Guevara Granja Aquamar 1 Cédula 086-200681-0006U. Hay un sello Camaronera Aquamar Postosí, Chinandega. Fin de la inserción: Es conforme con sus originales y a solicitud de la interesada se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince.- (F) **LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL INPESCA.**

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN  
DE LA COMPETENCIA**

Reg. 0285 - M. 97900 - Valor C\$ 290.00

**Instituto Nacional de Promocion de la Competencia**

**Fecha de impresión:** 27/01/2016

**Año:** 2016

Criterios de la Búsqueda: UA PROCOMPETENCIA + Ingresado

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#.Linea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIERA	F.FIN ELAB. PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.AJUDICA	F. CONTRATO	OBSE-VA-CION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	4	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de papelería y accesorios de oficina	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	29/02/2016	08/03/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	5	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de papelería y accesorios de oficina	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/06/2016	15/06/2016	20/06/2016	27/06/2016	29/06/2016	07/07/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	6	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de papelería y accesorios	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/10/2015	15/09/2016	20/09/2016	27/09/2016	29/09/2016	07/10/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	7	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de papelería y accesorios de oficina	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/11/2016	11/11/2016	16/11/2016	23/11/2016	25/11/2016	03/12/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	9	47130000	Suministros de limpieza	Adquisición de productos de limpieza	3,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2016	08/02/2016	13/02/2016	20/02/2016	22/02/2016	01/03/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	10	47130000	Suministros de limpieza	Adquisición de productos de limpieza	3,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/05/2016	09/05/2016	14/05/2016	21/05/2016	23/05/2016	31/05/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	11	47130000	Suministros de limpieza	Adquisición de productos de limpieza	3,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/09/2016	12/09/2016	17/09/2016	24/09/2016	26/09/2016	04/10/2016
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	20	45100000	Equipo de imprenta y publicación	Elaboracion de tarjetas de presentacion	6,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	29/02/2016	08/03/2016
UA PROCOMPETENCIA	Fiscalia de la competencia	25	14110000	Productos de papel	Adquisicion de Libros	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/03/2016	10/03/2016	15/03/2016	22/03/2016	24/03/2016	01/04/2016
UA PROCOMPETENCIA	Area de Presidencia	26	52130000	Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Adquisicion de cortinas	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/03/2016	10/03/2016	15/03/2016	22/03/2016	24/03/2016	01/04/2016
UA PROCOMPETENCIA	Area de Contabilidad y Presupuesto	29	43230000	Software, programas	Adquisicion de Sistemas Contables	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	12/04/2016	18/04/2016	25/04/2016	26/04/2016	04/05/2016
SERVICIOS														
UA PROCOMPETENCIA	RECURSOS HUMANOS	17	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de cortinas de todo el edificio de Procompetencia	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	29/02/2016	08/03/2016

UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	18	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de fumigación a las instalaciones de Procompetencia	5,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/09/2016	12/09/2016	17/09/2016	24/09/2016	26/09/2016	04/10/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	19	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de Edificio	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/03/2016	14/03/2016	19/03/2016	26/03/2016	28/03/2016	05/04/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	21	43210000	Equipo informático	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de computación	5,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/07/2016	18/07/2016	23/07/2016	30/07/2016	01/08/2016	09/08/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	22	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aires acondicionados	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	06/06/2016	11/06/2016	18/06/2016	20/06/2016	28/06/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	23	46190000	Protección contra incendios	Mantenimiento de Extinguidores	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/01/2016	01/02/2016	06/02/2016	13/02/2016	15/02/2016	23/02/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	24	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de Vigilancia	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	05/09/2016	10/09/2016	17/09/2016	19/09/2016	27/09/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	Jefa de Despacho	27	14110000	Productos de papel	Elaboracion de Block Membretados	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	15/02/2016	20/02/2016	27/02/2016	29/02/2016	08/03/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	Jefa de Despacho	28	82120000	Servicios de reproducción	Adquisicion de Brochures y Benner	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	13/09/2016	19/09/2016	26/09/2016	27/09/2016	05/10/2016

## CONSULTORIA

UA PRO-COMPE-TENCIA	Presidencia	15	80100000	Servicios de asesoría de gestión	Consultor económico	200,000.00	CONCURSO	Gobierno de Nicaragua	24/02/2016	29/02/2016	05/03/2016	12/03/2016	14/03/2016	22/03/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	Presidencia	16	80100000	Servicios de asesoría de gestión	contratacion de consultor para Normas Tecnicas	200,000.00	CONCURSO	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	04/04/2016	09/04/2016	16/04/2016	18/04/2016	26/04/2016

## GASTO CAPITAL

## BIENES

UA PRO-COMPE-TENCIA	Presidencia	1	43210000	Equipo informático	Adquisición de cuatro computadoras y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	05/02/2016	10/02/2016	17/02/2016	19/02/2016	27/02/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	Presidencia	2	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de sillas ejecutivas, semi-ejecutivas, archivos, y escritorios	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	05/02/2016	10/02/2016	17/02/2016	19/02/2016	27/02/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	3	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de planta telefónica, y teléfono para sala de conferencia	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/02/2016	08/02/2016	13/02/2016	20/02/2016	22/02/2016	01/03/2016
UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	13	43230000	Software, programas	Renovación de Licencia Antivirus para computadoras	7,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/06/2016	20/06/2016	25/06/2016	02/07/2016	04/07/2016	12/07/2016

UA PRO-COMPE-TENCIA	RECURSOS HUMANOS	14	43230000	Software, programas	Renovación de Licencia de antivirus para computadoras	7,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/10/2016	31/10/2016	05/11/2016	12/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	
---------------------	------------------	----	----------	---------------------	---	----------	--------------------	-----------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	--

Cantidad de Procesos Autorizados: 27

Suma de Montos Autorizados: 2,399,000.00

(F) AUTORIDAD FIRMANTE. (F) ELABORADO POR

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DEL PETRÓLEO**

Reg. 0287 - M. 98328 - Valor C\$ 725.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 25/01/2016

Año: 2016

Criterios de la Búsqueda: Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado + Publicado

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Líneas	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIARIA	F.FIN ELAB. PBC	F.PUBLICA	F. RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F. CONTRATO	OBSERVACION
<b>GASTO CORRIENTE</b>														
<b>BIENES</b>														
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	76	55120000	Etiquetado y accesorios	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	22/03/2016	29/03/2016	31/03/2016	
<b>SERVICIOS</b>														
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	32	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	75,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	09/02/2016	16/02/2016	23/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	34	25190000	Equipo para servicios de transporte	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	09/06/2016	20/06/2016	27/06/2016	29/06/2016	
<b>GASTO CAPITAL</b>														
<b>BIENES</b>														
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	1	14110000	Productos de papel	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	09/02/2016	18/02/2016	22/02/2016	26/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	2	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	3	44120000	Suministros de oficina	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	03/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	25/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	4	56100000	Muebles de comodidad	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2016	05/02/2016	11/02/2016	18/02/2016	20/02/2016	29/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Tecnología de la Información	5	43230000	Software, programas	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	09/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	03/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	6	25170000	Repuestos de Vehículos	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2016	09/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	23/03/2016	31/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Tecnología de la Información	7	43210000	Equipo informático	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2016	15/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	30/03/2016	06/04/2016	

Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	8	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	PINTURA	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	16/03/2016	23/03/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	9	42190000	Productos de facilidad médica	Productos Farmacéuticos	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/06/2016	08/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	10	26120000	Alambres, cables o arneses	material eléctrico	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/05/2016	11/05/2016	16/05/2016	23/05/2016	25/05/2016	02/06/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	11	23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres	herramienta para taller	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2016	07/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	12	15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	filtros y aceites	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/02/2016	15/02/2016	19/02/2016	26/02/2016	01/03/2016	04/04/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	13	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	fotocopiadoras multifuncionales	45,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	05/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	19/04/2016	27/04/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	14	46150000	Equipos de seguridad, accesorios y suministros	equipos de protección	65,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	22/07/2016	25/07/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	15	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	equipos de ventilación	35,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/04/2016	19/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	06/05/2016	09/05/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	16	48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	microondas, cafeteras y exhibidores de agua	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/05/2016	17/05/2016	23/05/2016	30/05/2016	03/06/2016	06/06/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	17	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	20/05/2016	24/05/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	19	53100000	Ropa	uniformes	190,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	19/02/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	23	73150000	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	servicio de mantenimiento y reparación de líneas telefónicas	160,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/08/2016	02/08/2016	08/08/2016	18/08/2016	23/08/2016	25/08/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	26	53100000	Ropa	camisas cuello redondo y polos	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2016	15/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	06/04/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	41	81160000	Servicio de entrega de tecnología de Información	Teléfonos Móviles y Fijos	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	11/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	29/03/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	42	55120000	Etiquetado y accesorios	banderas y etiquetas	6,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	22/08/2016	25/08/2016	29/08/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	44	45110000	Equipo de presentación audiovisual	equipos audiovisuales y sonido	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	29/06/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	45	55120000	Etiquetado y accesorios	Rótulos para Señalar	195,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	11/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	30/03/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	46	25170000	Repuestos de Vehículos	Repuestos para vehículos	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	49	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	accesorios para oficina	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	08/07/2016	15/07/2016	27/07/2016	02/08/2016	06/08/2016

Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	51	23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado	Equipo para el mantenimiento de edificio	15,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/08/2016	02/08/2016	08/08/2016	17/08/2016	24/08/2016	26/08/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	53	84130000	Servicios de seguros y jubilación	Seguro por Responsabilidad Civil	250,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	22/08/2016	26/08/2016	31/08/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	54	84130000	Servicios de seguros y jubilación	seguro de vida	200,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	20/09/2016	23/09/2016	28/09/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	55	84130000	Servicios de seguros y jubilación	seguro para automóvil	300,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	20/09/2016	23/09/2016	28/09/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	62	30160000	Materiales de acabado de interiores	PISO	450,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	12/09/2016	22/09/2016	27/09/2016	30/09/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	66	42170000	Productos de servicio médico de urgencia	medicamentos de urgencia	30,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	23/08/2016	25/08/2016	30/08/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	67	25170000	Repuestos de Vehículos	accesorios para vehículos	35,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	22/04/2016	27/04/2016	29/04/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	69	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	materiales para construcción	400,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	04/07/2016	11/07/2016	20/07/2016	25/07/2016	30/07/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	70	30180000	Instalaciones de baño	servicio sanitario y accesorios	20,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	13/07/2016	25/07/2016	02/08/2016	05/08/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	71	24110000	Recipientes y almacenamiento	Armarios de ventana	20,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2016	09/03/2016	17/03/2016	29/03/2016	04/04/2016	06/04/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	72	52130000	Cortinas, persianas y accesorios de ventana	cortinas y accesorios	30,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/05/2016	04/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	18/05/2016	26/05/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	oficina Tecnología de la Información	73	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Kit de limpieza para computadoras	40,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	29/06/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	77	44120000	Suministros de oficina	archivos de metal y cajas de seguridad	10,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	09/04/2016	16/04/2016	18/04/2016	26/04/2016
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	20	42170000	Productos de servicio médico de urgencia	servicios de exámenes médicos	180,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/02/2016	08/02/2016	13/02/2016	20/02/2016	22/02/2016	01/03/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Unidad del servicio al transporte	21	80160000	Servicios de administración de empresas	servicio de vigilancia	200,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	03/02/2016	10/02/2016	19/02/2016	25/02/2016	01/03/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Tecnología de la Información	22	43210000	Equipo informático	servicios informáticos	90,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	12/07/2016	16/07/2016	19/07/2016	27/07/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	24	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de mantenimiento de aires acondicionados	90,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	22/07/2016	25/07/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	25	50200000	Bebidas no alcohólicas	suministro de agua, bebidas y refrescos	440,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	17/05/2016	23/05/2016	25/05/2016
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	27	26100000	Fuentes de energía	mantenimiento y reparación de planta eléctrica	59,000.00	CONTRACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/04/2016	12/04/2016	21/04/2016	28/04/2016	04/05/2016	06/05/2016

Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	28	73150000	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de fotocopiadoras	500.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	24/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	29	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	servicio de pintado y pintura	85.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	21/09/2016	28/09/2016	30/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Tecnología de la Información	30	43230000	Software, programas	servicio de mantenimiento de servidores y programas	300.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/09/2016	06/09/2016	13/09/2016	22/09/2016	29/09/2016	03/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	31	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicio de banquete	300.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	23/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	HIGIENE Y SEGURIDAD	33	85100000	Servicios sanitarios integrales	Servicio de Cargas de Extintores	60.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	08/02/2016	17/02/2016	24/02/2016	29/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	35	70110000	Horticultura	Tala de Arboles	20.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	04/07/2016	11/07/2016	20/07/2016	23/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	36	70110000	Horticultura	servicio de ornamentación	84.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/10/2016	04/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	18/10/2016	26/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	37	30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	mantenimiento y reparación de bomba de agua	150.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	10/05/2016	17/05/2016	23/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	38	78110000	Transporte de pasajeros	boletos aereos	220.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/02/2016	24/02/2016	03/03/2016	07/03/2016	11/03/2016	16/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	39	82130000	Servicios fotográficos	servicios fotográficos	10.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	01/12/2016	05/12/2016	07/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	40	82120000	Servicios de reproducción	papel para uso comercial	300.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2016	07/06/2016	15/06/2016	22/06/2016	27/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	43	92120000	Servicios de seguridad y protección personal	alarma contra incendio	120.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	22/04/2016	25/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	47	53100000	Ropa	confeccion de uniformes deportivos	6.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	48	82120000	Servicios de reproducción	servicio de reproducción	10.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	16/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	01/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	50	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comida y bebida	40.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2016	16/02/2016	19/02/2016	26/02/2016	01/03/2016	09/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Unidad del Subsidio al Transporte	52	14110000	Productos de papel	Papelería Impresa	40.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	17/06/2016	23/07/2016	28/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	56	27110000	Herramientas de mano	Herramientas de mano	10.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	09/11/2016	16/11/2016	21/11/2016	24/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	57	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de acometidas eléctricas	140.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	21/04/2016	28/04/2016	03/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia PETROGAS	58	46180000	Seguridad y protección personal	Uniformes de protección	130.000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/09/2016	03/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	19/10/2016	24/10/2016	

Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	59	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de construcción	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/09/2016	03/10/2016	07/10/2016	19/10/2016	26/10/2016	31/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	60	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	marquesina y toldos	22,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	02/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	61	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio para el mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	10/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	02/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Unidad del servicio al transporte	63	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	mantenimiento de equipos informáticos (POS)	210,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	11/02/2016	20/02/2016	25/02/2016	27/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Unidad del servicio al transporte	64	78110000	Transporte de pasajeros	Alquiler de vehículos	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	20/09/2016	23/09/2016	27/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Unidad del servicio al transporte	65	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección de basura	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	22/06/2016	24/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	68	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de mano de obra para el mantenimiento de edificio	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	26/11/2016	30/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	74	46190000	Protección contra incendios	mantenimiento de Alarma contra incendio	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	10/05/2016	17/05/2016	24/05/2016	27/05/2016	5584
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Talento Humano	75	82120000	Servicios de reproducción	reproducción de boletines	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	08/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	30/03/2016	
<b>CONSULTORIA</b>															
Unidad de Adquisiciones PE-TRONIC	Gerencia Administrativa	18	72130000	Servicios de Construcción general	Diseño	84,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/04/2016	19/04/2016	26/04/2016	02/05/2016	10/05/2016	12/05/2016	

Cantidad de Procesos Autorizados: 77

Suma de Montos Autorizados: 10,646,000.00

(f) Elaborado por Graciela Sánchez García. (f) Revisado por Katherine Argeñal López. (f) Autorizado por José Francisco López.

**PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Reg. 0224 - M. 87972 - Valor C\$ 580.00

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Fecha de impresión: 1/20/2016

Año: 2016

Criterios de la Búsqueda: Unidad de Adquisición PDDH + Publicado

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIERA	F.FIN ELABORACION	F. PUBLICA	F. RECEPCION	F. EVALUA	F. ADJUDICA	F. CONTRATO	OBSERVACION
<b>GASTO CORRIENTE</b>														
<b>BIENES</b>														
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	24	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de material didáctico para la DIPACS.	8,400.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	07/04/2016	08/04/2016	13/04/2016	20/04/2016	22/04/2016	29/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	48	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de Papelería para la PDDH.	43,331.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	19/04/2016	26/04/2016
<b>SERVICIOS</b>														

Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Defensa	13	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de refrigerios para la presentación de resultados de la fiscalización.	1,806.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	28/01/2016	29/01/2016	03/02/2016	10/02/2016	15/02/2016	20/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Delegación Managua	14	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de refrigerios para la presentación de los resultados de la fiscalización.	1,806.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	28/01/2016	29/01/2016	03/02/2016	10/02/2016	15/02/2016	22/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	36	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 2 boletos aéreos para Reunión de Buró.	240,408.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	27/06/2016	28/06/2016	05/07/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	37	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 2 boletos aéreos para Asamblea Internacional y congreso de la FIO.	200,340.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	25/04/2016	26/04/2016	03/05/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	41	78180000	Servicios de Reparación de Vehículos	Adquisición del servicio de mantenimiento de vehículo de la PEDS.	26,829.04	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Noruega	22/01/2016	26/01/2016	29/01/2016	08/02/2016	09/02/2016	17/02/2016

## GASTO CAPITAL

## BIENES

Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	10	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de material didáctico para la realización de la Gerencia Ampliada de la PDDH.	3,087.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Noruega	20/01/2016	21/01/2016	26/01/2016	02/02/2016	04/02/2016	12/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	15	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de material didáctico para la sede central de la PDDH y Delegaciones Territoriales.	16,800.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	28/01/2016	29/01/2016	03/02/2016	10/02/2016	12/02/2016	20/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	21	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de material didáctico para el Despacho de la PENA:	8,400.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	17/02/2016	18/02/2016	23/02/2016	01/03/2016	03/03/2016	11/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	27	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de material didáctico para realizar una sesión de Gerencia.	11,200.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	01/07/2016	04/07/2016	08/07/2016	14/07/2016	18/07/2016	26/07/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Informática	28	43210000	Equipo informático	Adquisición de 2 computadoras laptop para dotar a los recursos humanos contratados y fortalecer la labor de incidencia de la PDDH.	42,000.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	07/04/2016	08/04/2016	13/04/2016	20/04/2016	22/04/2016	29/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Informática	29	43210000	Equipo informático	Adquisición de lote de equipos informáticos para dotar a los recursos humanos contratados y fortalecer la labor de incidencia de la PDDH.	19,600.00	CONTRATAACION MENOR	Save the Children	07/04/2016	08/04/2016	13/04/2016	20/04/2016	22/04/2016	29/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	46	25170000	Repuestos de Vehículos	Adquisición de Llantas para la flota vehicular de la PDDH.	89,987.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	11/04/2016	15/04/2016	25/04/2016	26/04/2016	03/05/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	47	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de Tóner y tintas de impresión.	70,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/03/2016	29/03/2016	04/04/2016	11/04/2016	12/04/2016	20/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	49	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de Materiales de Oficina.	33,296.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	05/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	19/04/2016	27/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	50	47130000	Suministros de limpieza	Adquisición de Materiales de Limpieza.	26,456.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	06/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	20/04/2016	28/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	51	90200000	Bebidas no alcohólicas	Adquisición de insumos de cafetería.	20,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/04/2016	12/04/2016	18/04/2016	25/04/2016	26/04/2016	04/05/2016

## SERVICIOS

Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Promoción	1	82120000	Servicios de reproducción	Adquisición del Servicio de Reproducción del Informe de Fiscalización, DEerechos Humanos de las Personas de la Diversidad Sexual por parte del MINED.	92,400.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Noruega	28/01/2016	29/01/2016	03/02/2016	10/02/2016	12/02/2016	20/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Defensa	2	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de los servicios de alimentación para la presentación del Informe de Resultados de Fiscalización de Diversidad Sexual en el MINED.	5,160.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Noruega	15/02/2016	16/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	09/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Delegación Managua	3	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición del Servicio de Alimentación para la presentación de resultados del Informe de Fiscalización de diversidad Sexual en el Mined.	7,920.08	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Noruega	15/02/2016	16/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	09/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Promoción	5	82120000	Servicios de reproducción	Adquisición del servicio de reproducción de material promocional relativo a la diversidad sexual.	154,350.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Noruega	22/01/2016	25/01/2016	01/02/2016	08/02/2016	09/02/2016	16/02/2016

Unidad de Adquisición PDDH	Procuradora Especial de la Diversidad Sexual	6	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de dos boletos a Bilwi para la realización de las visitas de asesoría técnica a las Delegaciones Territoriales por parte de la PEDS.	9,261.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Noruega	16/02/2016	17/02/2016	22/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	10/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Procuradora Especial de la Diversidad Sexual	7	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de dos boletos a Bluefields para la realización de las visitas de asesoría técnica a las Delegaciones Territoriales.	7,841.12	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Noruega	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	18/03/2016	23/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	8	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición del servicio de alimentación y local para la realización de la sesión de Gerencia Ampliada de la PDDH.	22,843.80	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Noruega	20/01/2016	21/01/2016	26/01/2016	02/02/2016	04/02/2016	12/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	9	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 5 boletos aéreos para el personal de las Delegaciones Territoriales de Bilwi Bluefields para participar en la sesión de Gerencia Ampliada de la PDDH.	20,312.46	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Noruega	19/01/2016	20/01/2016	25/01/2016	01/02/2016	03/02/2016	11/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	11	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 2 boletos aéreos para participar en la 15 Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales del Continente Americano.	112,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Noruega	29/01/2016	01/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	18/02/2016	23/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Financieros	12	80100000	Servicios de asesoría de gestión	Adquisición del servicio de Firma Auditora.	84,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Noruega	01/02/2016	02/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	24/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	16	78180000	Servicios de Reparación de Vehículos	Adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos de la sede central de la PDDH y de las Delegaciones Territoriales.	100,800.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	05/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	01/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Promoción	17	82120000	Servicios de reproducción	Adquisición del servicio de reproducción de informe de fiscalización. Segunda Fase.	56,000.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	11/08/2016	12/08/2016	17/08/2016	24/08/2016	26/08/2016	05/09/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Defensa	18	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de refrigerios para la presentación de resultados del Informe Nacional de la Segunda Fase de la Fiscalización.	9,240.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	22/09/2016	23/09/2016	28/09/2016	05/10/2016	07/10/2016	14/10/2016
Unidad de Adquisición PDDH	PENA	19	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de un boleto aéreo para la realización de las visitas de incidencia de la PENA.	4,340.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	15/03/2016	23/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	PENA	20	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de un boleto aéreo para la realización de las visitas de incidencia de la PENA. (Bluefields)	3,696.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	22/08/2016	23/08/2016	29/08/2016	05/09/2016	06/09/2016	14/09/2016
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	22	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de un boleto aéreo para la realización de las visitas de asesoría Técnica de la DIPACS y Direcciones Nacionales.	3,696.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	26/04/2016	27/04/2016	02/05/2016	09/05/2016	11/05/2016	19/05/2016
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	23	78110000	Transporte de pasajeros	compra de un boleto aéreo para la realización de las visitas de asesoría técnica de la DIPACS y Direcciones Nacionales. Bilwi.	4,340.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	11/10/2016	12/10/2016	17/10/2016	24/10/2016	26/10/2016	03/11/2016
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	25	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de alimentación y local para realizar la sesión de Gerencia.	78,400.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	06/07/2016	07/07/2016	12/07/2016	19/07/2016	21/07/2016	29/07/2016
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	26	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 3 boletos aéreos para realizar una sesión de Gerencia. (Bluefields, Bilwi).	12,376.00	CONTRATACION MENOR	Save the Children	01/07/2016	04/07/2016	08/07/2016	14/07/2016	18/07/2016	26/07/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Financieros	30	80100000	Servicios de asesoría de gestión	Adquisición de Firma Auditora.	41,319.32	CONTRATACION MENOR	Save the Children	10/11/2016	14/11/2016	21/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	06/12/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Recursos Humanos	31	50230000	Alimentos Varios	Adquisición de Canastas navideñas y/o su equivalente que asegure el beneficio de las y los trabajadores.	243,471.47	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/11/2016	11/11/2016	16/11/2016	23/11/2016	25/11/2016	02/12/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Recursos Humanos	32	50230000	Alimentos Varios	Adquisición de canastas navideñas para el equipo MNP/Procurador	23,869.08	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/11/2016	11/11/2016	16/11/2016	23/11/2016	25/11/2016	05/12/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Recursos Humanos	33	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de cena navideña en beneficio de las y los trabajadores de la PDDH.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/11/2016	14/11/2016	21/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	06/12/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	34	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 2 boletos aéreos para reunión de Buró previa y Asamblea General del CIC, Ginebra.	234,684.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/01/2016	01/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	16/02/2016	23/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	35	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de 2 boletos aéreos para Asamblea General de la RED INDH del Continente Americano.	200,340.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/01/2016	02/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	16/02/2016	24/02/2016

Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	38	78110000	Transporte de pasajeros	Compra de 2 boletos aéreos para participar en la Primera Reunión del CCPDH.	74,412.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/01/2016	23/01/2016	01/02/2016	08/02/2016	09/02/2016	16/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Cooperación Extrema y Relaciones Internacionales	39	78110000	Transporte de pasajeros	Compra de 2 boletos aéreos para participar en la Segunda Reunión de CCPDH.	85,860.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/07/2016	21/07/2016	26/07/2016	02/08/2016	04/08/2016	12/08/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	42	78180000	Servicios de Reparación de Vehículos	Adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la PDDH.	249,998.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/01/2016	01/02/2016	05/02/2016	12/02/2016	15/02/2016	23/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	43	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adquisición del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados.	44,503.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	03/03/2016	08/03/2016	15/03/2016	17/03/2016	25/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	44	84130000	Servicios de seguros y jubilación	Adquisición de primas y seguros de la flota vehicular de la PDDH.	132,854.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/07/2016	21/07/2016	26/07/2016	02/08/2016	04/08/2016	12/08/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Servicios Generales	45	46170000	Seguridad, vigilancia y detección	Adquisición del Servicio de Vigilancia de la PDDH.	492,387.21	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/01/2016	26/01/2016	06/02/2016	13/02/2016	16/02/2016	24/02/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Dirección de Promoción	52	82120000	Servicios de reproducción	Adquisición de servicio de diseño, diagramación y reproducción de compilación MNP.	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/05/2016	01/06/2016	06/06/2016	13/06/2016	15/06/2016	23/06/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Relaciones Públicas y comunicaciones	53	82100000	Publicidad	Adquisición del servicio de traducción y grabación de viñeta radial MNP.	15,900.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	15/03/2016	23/03/2016
Unidad de Adquisición PDDH	Relaciones Públicas y comunicaciones	54	82100000	Publicidad	Adquisición del servicio de pautación de viñeta radial del MNP Nacional.	54,607.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/02/2016	31/03/2016	05/04/2016	12/04/2016	14/04/2016	22/04/2016
Unidad de Adquisición PDDH	MNP	55	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de los servicios para garantizar la realización de la capacitación sobre MNP a los gerentes de la PDDH.	42,296.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/11/2016	11/11/2016	16/11/2016	23/11/2016	25/11/2016	05/12/2016
Unidad de Adquisición PDDH	MNP	56	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición del servicio de alimentación para garantizar taller de capacitación MNP pacífico. (León Chinandega).	9,300.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/08/2016	02/08/2016	08/08/2016	15/08/2016	16/08/2016	24/08/2016
Unidad de Adquisición PDDH	MNP	57	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición del servicio de alimentación para garantizar talleres de capacitación MNP centro-norte (Bosco/Chontales).	9,300.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	07/06/2016	14/06/2016	16/06/2016	23/06/2016
Unidad de Adquisición PDDH	MNP	58	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de servicio de alimentación para garantizar talleres de capacitación MNP, centro-norte. (Matagalpa/Jinotega).	9,300.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	07/09/2016	14/09/2016	16/09/2016	24/09/2016
Unidad de Adquisición PDDH	MNP	59	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición del servicio de alimentación para realizar Foro Interinstitucional Facultativo sobre el OPCAT-MNP.	38,500.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/05/2016	16/05/2016	20/05/2016	27/05/2016	30/05/2016	07/06/2016
<b>CONSULTORIA</b>														
Unidad de Adquisición PDDH	DIPACS	40	80100000	Servicios de asesoría de gestión	Contratación de un Consultor (a) para el fortalecimiento del proceso de planificación de la PDDH.	112,000.00	CONCURSO	Gobierno de Noruega	18/01/2016	26/01/2016	03/02/2016	10/02/2016	12/02/2016	19/02/2016

Cantidad de Procesos Autorizados: 58

Suma de Montos Autorizados: 3,838,623.58

(F) AUTORIDAD FIRMANTE. (I) ELABORADO POR:

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 0490 – M. 402328 – Valor C\$ 380.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Resolución Administrativa No. 005 - 2016

**PERMISO DE VERTIDOS**

1635

**EDIFICACIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA****(EDINICSA)**

El suscrito Director en Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad a lo establecido en Resolución Administrativa Interna No. 035-2015, Delegación Temporal de Facultades, con base en los artículos 24, 26 incisos j), 102, 103 y 104 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23 y 86 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

**CONSIDERANDO****I**

Que en fecha del veintinueve (29) de julio del año dos mil quince (2015), el señor Fuad El Azar Reithel, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **EDIFICACIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EDINICSA)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales domesticas para la Urbanización Altos de Tipitapa, ubicada al costado norte del Estadio Municipal de Beisbol, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Tisma-Malacatoya, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas exactas del punto de vertido siguientes: **598501E-1346696N**; y con un volumen máximo de descarga anual de **178,850m<sup>3</sup>**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Permiso de Vertidos – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000017247, a nombre de Edificaciones Nicaragua, Sociedad Anónima; *c)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-261169-0072Y, a nombre del señor Fuad El Azar Reithel; *d)* Fotocopia certificada de Testimonio Escritura Pública Número Treinta y Nueve (39), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada el día veintidós de febrero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Alfonso José Sandino Granera; *e)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y Uno (81), Poder General de Administración, otorgada el veintisiete de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza; *f)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número Treinta (30), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada el once de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Marlon Antonio Morales Cano; *g)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número Setenta y Dos (72), Aclaración de la Desmembración de la Escritura Número Treinta de Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada el diez de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Marlon Antonio Morales Cano; *h)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Seis (46), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Claudia María Arauz Espinoza; *i)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número Quince (15), Escritura de Aclaración de Representación Legal, otorgada el quince de marzo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza; *j)* Fotocopia Certificada

de Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Cinco (45), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza; *k)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública Número Dieciséis (16), Escritura de Aclaración de Representación Legal, otorgada el quince de marzo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza; *l)* Fotocopia Certificada de Aval de No Objeción, emitido en fecha del siete de mayo del año dos mil quince por la Ventanilla Única de ENACAL; *m)* Fotocopia Certificada de Constancia Ambiental, emitido en fecha del veintinueve de octubre del año dos mil catorce por el Responsable de Unidad Técnica Ambiental de la Alcaldía de Tipitapa; *n)* Fotocopia Certificada de Constancia de No Objeción, emitida en fecha del ocho de julio del año dos mil quince por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Alcaldía Municipal de Tipitapa; *o)* Fotocopia de Resolución Administrativa No. MGA-A0038-0815, emitida en fecha del uno de octubre del año dos mil quince, por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA); *p)* Fotocopia Certificada de Plano de ubicación del Proyecto; *q)* Manual de Operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Urbanización Altos de Tipitapa; y *r)* Documento Ejecutivo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Urbanización Altos de Tipitapa.

**II**

Que en fecha del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil quince (2015), previo cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Ley, así como inspecciones realizadas por los Técnicos-Ingenieros de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se determinó que la solicitud de Permiso de Vertidos es procedente, quedando condicionado el mismo a lo establecido en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

**IV**

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir... los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público.* Por su parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que *“...Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para verter en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas...”*

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación; por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos tanto en la Ley No. 620, como en las normas técnicas correspondientes;

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Vertidos a favor de la empresa **EDIFICACIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EDINICSA)**, representada por el señor Fuad El Azar Reithel, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Permiso de Vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO / CUERPO RECEPTOR	PUNTO DEL VERTIDO	
		COORDENADAS	
Tisma-Malacatoya / N° 69, Río San Juan / Tipitapa / Managua	Residual Doméstica / Cauce Natural	E	N
		598501	1346696
		VOLUMEN A DESCARGAR (m <sup>3</sup> /mes)	
		Enero	15,190
		Febrero	13,720
		Marzo	15,190
		Abril	14,700
		Mayo	15,190
		Junio	14,700
		Julio	15,190
		Agosto	15,190
		Septiembre	14,700
		Octubre	15,190
		Noviembre	14,700
Diciembre	15,190		
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>178,850</b>		

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa **EDIFICACIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EDINICSA)**, representada por el señor Fuad El Azar Reithel, que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la normativa técnica aplicable, la Ley No. 620 o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la

aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa **EDIFICACIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EDINICSA)**, representada por el señor Fuad El Azar Reithel, que

el presente Permiso de Vertidos queda sujeto a las condiciones siguientes:

1. Remitir a través de un informe *semestral* a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), los resultados de los análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales;

2. Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 23 y la periodicidad de los análisis según el Anexo I de la "Tabla de Frecuencia de Muestreo", ambos del *Decreto No. 33-95, Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias*;

3. Con el objetivo de evitar algún tipo de contaminación, los lodos generados por el sistema de tratamiento, previo a su disposición en el vertedero municipal, deberán ser almacenados en un área con las características siguientes: techada, impermeabilizada, ventilada y con acceso restringido;

4. Remitir de forma anual a esta autoridad un informe de resultado de los análisis de calidad realizados a los lodos generados en el proceso de tratamiento de las aguas residuales. Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en la tabla 1 y 2 de la "*Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 11-044-14 Biosólidos para uso en la producción agropecuaria y forestal, requisitos niveles máximos permisibles*";

5. Los lodos generados previo a su disposición final deberán cumplir con lo establecido en la referida *NTON 11-044-14*;

6. Informar a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) acerca de la instalación del proceso de desinfección de las aguas;

7. Informar a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes ante las autoridades competentes;

8. Notificar a la Autoridad Nacional del Agua en un periodo de tiempo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en caso que exista un incidente en las plantas de tratamiento, ya sea por algún desperfecto o problema de funcionamiento que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo;

9. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes; y

10. Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al MARENA, a INAA y a ENACAL para lo de sus cargos.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, publicación que correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y veinticinco minutos de la mañana del dos de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Cro. Rodolfo J. Lacayo Ubau, MSc.,** Director en Funciones **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1242 – M. 013959 – Valor C\$ 775.00

**MARGIE ISABEL GONZALEZ,** Apoderado (a) de **INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.** del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 241503, 241513, 270502, 270517 y 290115

Se empleará: Servirá para atraer la atención de los consumidores en relación con los productos que comercializa la empresa bajo la marca "ESPUMIL", No. 7353 CC, en clase 03.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-002873. Managua, doce de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1243 – M. 404419 – Valor C\$ 775.00

**MAYKELING LINETH GOMEZ CHAVARRIA,** Apoderado (a) de **IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR** del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 240101, 250105 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Educación y formación con principios cristianos y espirituales.

Clase: 45

Servicios religiosos destinados a promover y predicar la palabra de Dios conforme las sagradas escrituras.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000555. Managua, once de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1244 – M. 404285 – Valor C\$ 775.00

**MARIA ANDREA SILVA GUTIÉRREZ,** Apoderado (a) de **CONGNITIVA INC.** del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 9

Equipos de procesamiento de datos, ordenadores, y software.

Clase: 42

Diseño, programación y desarrollo de equipos informáticos y de software; consultoría en software; instalación y mantenimiento de software.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000637. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1245 – M. 013969 – Valor C\$ 775.00

**MARGIE ISABEL GONZÁLEZ,** Apoderado (a) de **Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A.** del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270510, 270517, 020914, 011509 y 290113

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales; galletas.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000315. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1246 – M. 14257652 – Valor C\$ 775.00

**RUDDY A. LEMUS SALMAN,** Apoderado (a) de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.** del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080101, 080104, 260101, 260416, 261101, 270501, 290102 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000254. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1274 – M. 14330210 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de DH ENTERPRISE, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050317, 130117, 270301, 270501, 290104, 290106 y 290115

Para proteger:

Clase: 11

PROTEGE Y DISTINGUE BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000404. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1275 – M. 404870 – Valor C\$ 775.00

Nestor Sebastian Sanchez López, Apoderado (a) de BIORGANIC, SA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270504 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes, abonos para el suelo, productos químicos para la agricultura, horticultura y la silvicultura, abonos orgánicos, abonos para la tierra.

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos, pesticidas, herbicidas, insecticidas, productos para eliminar malas hierbas, fungicidas, productos para esterilizar suelos.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000659. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1276 – M. 404887 – Valor C\$ 775.00

MARLON JOSÉ ARCE ABURTO, Apoderado (a) de ZERO SOCIEDAD ANONIMA. (ZERO S.A.). del domicilio de la

República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 18

Mochilas, monederos, bolsas para la compra, bolsas de montañismo, bolsas de playa, bolsas de viaje, bolsitos y bolsos de mano, bolsas de campamento, carteras, cuero o cuero de imitación.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000660. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1277 – M. 404893 – Valor C\$ 775.00

DARLING VALESKA MANZANAREZ GOMEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 270504

Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación, organización y dirección de talleres de formación, asesorías en educación o formación, organización y dirección de seminarios.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000662. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1278 – M. 404946 – Valor C\$ 775.00

EDMUNDO ROBERTO LEAL MESTAYER en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000666. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1320 – M. 7338907 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PERFUMES Y ESENCIAS FRAICHE DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 030711, 261101, 270501 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes, cosméticos, cremas corporales, body splash, jabones, bronceadores, acondicionadores, champú, pintura de labios, lápiz para cejas y ojos, mascara para pestañas, cremas faciales, esmalte para uñas, loción para después de afeitarse.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000381. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1321 – M. 7338885 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PERFUMES Y ESENCIAS FRAICHE DE COSTA RICA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 030711, 260401, 260416, 260418, 261101, 270501 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes, cosméticos, cremas corporales, body splash, jabones, bronceadores, acondicionadores, champú, pintura de labios, lápiz para cejas y ojos, mascara para pestañas, cremas faciales, esmalte para uñas, loción para después de afeitarse.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000380. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1322 – M. 7338915 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Betone, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas; pañales higiénicos,

pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales higiénicos para bebés, pañales braga para bebés, pañales calzón para bebés.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003334. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1323 – M. 405163 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de HULERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030722 y 260101

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrería.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000600. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1324 – M. 405193 – Valor C\$ 775.00

ERNESTO HILDEBRANDO DUARTE MONTIEL en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260418

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, aceites esenciales, productos de perfumería, lociones capilares.

Clase: 29

Aceite de coco, grasas comestibles.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000668. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1325 – M. 405312 – Valor C\$ 775.00

CARMEN IRENE ZUÑIGA TRAÑA, Apoderado (a) de AGRITRADE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (AGRITRADE S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 030402

Para proteger:

Clase: 31

Sal para el ganado, alimentos para animales, fortificantes para la alimentación animal, productos alimenticios para animales, alimentos, para el ganado.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000586. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1264 – M. 14329700 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2442 RPI del 15 de Enero, 2016

**(21) Número de Solicitud:** 2011-000222 I

**(22) Fecha de presentación:** 21 de Diciembre, 2011.

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** GALAPAGOS NV

**Dirección:** Generaal De Wittelaan L11 A3, 2800 Mechelen, Bélgica.

**Inventor(es):** KOEN KURT SMITS y CHRISTEL JEANNE MARIE MENET

**(54) Nombre de la invención:** 5 – FENIL - [1,2,4] TRIAZOLO [1,5-a] PIRIDINA-2-IL CARBOXAMIDAS COMO JAK INHIBIDORES.

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 19/02.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2016. Registrador.

Reg. M1265 – M. 14329645 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENTAL FARMA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002634, a favor de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2016113129 Folio 11, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Enero, del 2016. Registrador, Secretario.

Reg. M1266 – M. 14330163 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abrevia GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. el domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRICOLESS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, servirá para amparar artículos comprendidos en las clase 5 del arreglo de NIZA.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000245. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1267 – M. 14329971 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de EUROGARMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MASCARA DE LATEX

Para proteger:

Clase: 9

Archivos de imágenes descargables; bolsas para celulares (adaptada al producto); bolsas para computadoras (adaptada al producto); bolsa para tabletas electrónicas (tablets) (adaptada al producto) cajas para portaobjetos, carcasas para teléfonos celulares; carcasas para tabletas electrónicas (tablets); dibujos animados; estuches para anteojos; estuches para protección de laptops; estuches para protección de tabletas electrónicas (tablets) estuches para protección de teléfonos celulares; fundas para laptops; fundas para teléfonos celulares; fundas para tabletas electrónicas (tablets); imanes decorativos para refrigeradores; mangas protectoras de sol para conductores de automóviles.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000303. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1268 – M. 14329939 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NERVO-RELAX

Para proteger:

Clase : 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000244. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1269 – M. 14329890 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de HERBARIUM LABORATORIO BOTANICO LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GAMALINE

Para proteger:

Clase: 5

Protege y distingue un producto farmacéutico de uso humano, utilizado para el tratamiento de los síntomas ocasionados por el síndrome de tensión premenstrual y síntomas asociados, como la sensibilidad de mama cíclica (dolor de pechos); para el tratamiento del eczema atópico y la artritis reumatoide.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000225. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1270 – M. 14329823 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de HERBARIUM LABORATORIO BOTANICO LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### COGNITUS

Para proteger:

Clase: 5

Protege y distingue un producto farmacéutico de uso humano, empleado para el tratamiento de los trastornos de la memoria ocasionados como parte del proceso de envejecimiento fisiológico; mejora el rendimiento cognitivo, en relación a la atención y la retención de la memoria auditiva y verbal inmediata y retardada, en adultos mayores de cincuenta años.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000226. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1271 – M. 14330092 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CATALYSIS, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GRANEX

Para proteger:

Clase: 3

PROTEGE Y DISTINGUE UN PRODUCTO COSMÉTICO PARA PIELES CON TENDENCIA ACNÉICA.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000323. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1272 – M. 14330031 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### INMUNACEA

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE UN MEDICAMENTO DE ORIGEN NATURAL, INDICADO COMO ESTIMULANTE DE LA INMUNIDAD.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000356. Managua, uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1273 – M. 14329769 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LONGEVID-COMPLEX

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE Y DISTINGUE UN MEDICAMENTO DE ORIGEN NATURAL, QUE PROMUEVE LONGEVIDAD CON BIENESTAR.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000355. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1279 – M. 7338940 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLINICADE

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivo médico para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre de un paciente.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000437. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1280 – M. 7338958 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### INTRAVIEW

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones diagnósticas y reactivos para fines médicos.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000436. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1281 – M. 7338974 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CONECTIV**

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivo médico para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre de un paciente.

Presentada: trés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000434. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1282 – M. 14368047 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CLINICADE**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones diagnósticas y reactivos para fines médicos.

Presentada: trés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000438. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1283 – M. 14368098 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CONAIR CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MÉTA E MÉTA (HALF & HALF)**

Para proteger:

Clase: 8

Planchas eléctricas manuales para peinar el cabello, planchas eléctricas para peinar el cabello; planchas para peinar el cabello alisado y rizo.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000385. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1284 – M. 14368128 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENVIEW**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones diagnósticas y reactivos para fines médicos.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000408. Managua, trés de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1285 – M. 14368179 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENVIEW**

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivo médico para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre de un paciente.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000409. Managua, trés de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1286 – M. 14368217 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de IMPEX OF DORAL, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WET'S**

Para proteger:

Clase: 3

Cosmética infantil y toallitas húmedas.

Presentada: trés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000429. Managua, cinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1287 – M. 14368268 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SACA LO INTRÉPIDO**

Para proteger:

Clase: 5

Enjuague bucal medicado.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000606. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1288 – M. 14368357 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SACA LO INTRÉPIDO**

Para proteger:

Clase: 3

Enjuague bucal, tiras para el cuidado oral no medicado, tiras solubles no medicados para refrescar el aliento, refrescantes bucales no medicados.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000605. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1289 – M. 14368403 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRING OUT THE BOLD

Para proteger:

Clase: 5

Enjuague bucal medicado.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000609. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1290 – M. 14368462 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRING OUT THE BOLD

Para proteger:

Clase: 3

Enjuague bucal, tiras para el cuidado oral no medicado, tiras solubles no medicados para refrescar el aliento, refrescantes bucales no medicados.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000608. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1291 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FINDOL

Para proteger:

Clase: 5

Antiinflamatorio no esteroideo (AINE), utilizado como antipirético y para el alivio sintomático del dolor de cabeza (cefalea), dolor dental (odontalgia), dolor muscular o mialgia, molestia de la menstruación (dismenorrea) dolor neurológico de carácter leve y dolor postquirúrgico.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000270. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1292 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LABUTOL

Para proteger:

Clase: 5

Tratamiento de las náuseas, la indigestión, malestar estomacal, la diarrea y otros malestares temporales del tracto gastrointestinal.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000278. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1293 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OMEPRAXINA

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento para el tratamiento de la dispepsia, úlcera péptica, enfermedades por reflujo gastroesofágico, y el síndrome de Zollinger-Ellison.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000279. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1294 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VODRAVOL

Para proteger:

Clase: 5

Antihistamínico, anticolinérgico, antivertiginoso y antiemético.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000280. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1295 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### IMATINATE

Para proteger:

Clase: 5

Agente antineoplásicos, inhibidor de la proteína tirosina quinasa.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000281. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1296 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MAMAZOL

Para proteger:  
Clase: 5

Terapia endocrina. Antagonista hormonales y agentes relacionados: inhibidor de la aromataasa.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000282. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1297 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROBINAXOL D

Para proteger:  
Clase: 5

Analgesico antiinflamatorio no esteroideo.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000283. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1298 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TEMOZOL

Para proteger:  
Clase: 5

Agente antineoplásico-otros agentes alquilantes.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000284. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1299 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### WOMASTIN

Para proteger:  
Clase: 5

Agente antineoplásico.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-000285. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1300 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### XIBRA

Para proteger:  
Clase: 5

Aines del grupo coxibes (antiinflamatorio - antirreumático no esteroideo).

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000286. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1301 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MEDOXITIN

Para proteger:  
Clase: 5

Antidepresivo, inhibidor selectivo de la recaptación de serotonina (SRS) con efecto ansiolítico.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000272. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1302 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEVROMED

Para proteger:  
Clase: 5

Medicamento para el tratamiento del dolor, especialmente el de origen neuropático.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000271. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1303 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KETOX

Para proteger:

Clase: 5

Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) de la familia de los derivados heterociclicos del ácido acético, usado como analgésico antipirético y antiinflamatorio.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000273. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. MI304 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DEFLUZOL

Para proteger:

Clase: 5

Antimicótico usado en el tratamiento y prevención de infecciones fúngicas superficiales y sistémicas.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000275. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1305 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### IRBELAB 150

Para proteger:

Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000582. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1306 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DON GRIPPA

Para proteger:

Clase: 5

ANTIGRIPALES.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000581. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1307 – M. 405232 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DIZOLVIN KIDS

Para proteger:

Clase: 5

Es un medicamento mucolítico.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000580. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1313 – M. 405164 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PAZAM 13 WP

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios, específicamente nematocida.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000564. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1314 – M. 405164 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TRICHOZAM 10 WP

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios, específicamente fungicidas.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000563. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1315 – M. 405164 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BAZAM 9 WP

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios, específicamente insecticida.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente.

Nº 2016-000562. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1316 – M. 405164 – Valor C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**METAZAM 42 WP**

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios, específicamente insecticidas.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. Nº 2016-000565. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1308 – M. 5037911 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-515-2016

**Tipo:** LITERARIA

**Número de Expediente:** 2016-0000005

**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 15**

**Autores:** Alma Iris Rodríguez Rosales y Zulma Patricia Espinoza Bejarano

**Títulos:** CARTILLA TÉCNICA

**Fecha de Presentado:** 20 de Enero, del 2016

<b>A Nombre de</b>	<b>Particularidad</b>
Hábitat para la humanidad Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción :**

Conjunto de cartillas técnicas denominadas así: Mampostería confinada, Piso, Repello, sistema Eléctrico, y Techo respectivamente: Es un documento con información general que contiene consejos, sugerencias o recomendaciones sobre los materiales, herramientas, procesos constructivos, a tomarse en cuenta para la construcción de viviendas básicas de interés social. El documento advierte al lector sobre la importancia de buscar asesoría de un técnico profesional especializado que le ayude a construir de forma correcta, de acuerdo a las condiciones de su contexto local y en cumplimiento de las normas y/o procedimientos de conformidad a la Ley.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Febrero del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1309 – M. 5037911 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-516-2016

**Tipo:** LITERARIA

**Número de Expediente:** 2016-0000006

**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 16**

**Autor:** Fanny Jackelin Montes García

**Título:** MEJORANDO LAS FINANZAS EN EL HOGAR

**Fecha de Presentado:** 20 de Enero, del 2016

<b>A Nombre de</b>	<b>Particularidad</b>
Habitat para la humanidad Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Obra literaria, compuesta por un manual de educación financiera para familias participantes en proyectos de mejoramiento de viviendas de Hábitat para la Humanidad Nicaragua, a través del cual se motiva el hábito del ahorro para lograr mejoramientos de viviendas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Febrero del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1310 – M. 5037911 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-517-2016

**Tipo:** LITERARIA

**Número de Expediente:** 2016-0000007

**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 17**

**Autor:** Francy Lorena López Bonilla

**Título:** SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD

**Fecha de Presentado:** 20 de Enero, del 2016

<b>A Nombre de</b>	<b>Particularidad</b>
Hábitat para la humanidad Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Obra literaria compuesta por un manual general para conocer acerca de la seguridad de la tenencia y los pasos para legalizar la propiedad.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Febrero del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1311 – M. 5037911 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-518-2016

**Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000008

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII,  
Folio: 18

Autores: Francy Lorena López Bonilla y Juan Alberto  
Blandón Úbeda

Títulos: GUÍA METODOLÓGICA PARA LA  
FACILITACIÓN DEL TALLER DE VIVIENDA SEGURA

Fecha de Presentado: 20 de Enero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Habitat para la humanidad Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción :**

Obra literaria que tiene por objeto brindar insumos a la población para la identificación de las principales amenazas y vulnerabilidades que afectan la comunidad y sus viviendas; conocer y reflexionar sobre los criterios aplicables a la planeación y construcción de viviendas seguras, e identificar las mejores prácticas para lograr que una vivienda sea segura, fomentando el mantenimiento adecuado de la misma.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Febrero del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1312 – M. 5037911 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-514-2016

Tipo : LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000004

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII,  
Folio: 14

Autor: Verónica Isabel Hernández

Título: HAGAMOS REALIDAD NUESTRO DERECHO A  
LA VIVIENDA ADECUADA

Fecha de Presentado: 20 de Enero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Habitat para la humanidad Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Obra Literaria, compuesta por un manual para conocer mejor la Ley de vivienda 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de vivienda y de Acceso a la vivienda de Interés Social y su Reglamento, en versión bolsillo, publicada por la Asamblea Nacional.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Febrero del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1317 – M. 404716 – Valor C\$ 145.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000080

(22) Fecha de presentación: 11/06/2015

(71) Solicitante:

Nombre: ALMIRALL, S.A.

Dirección : Ronda del General Mitre 151, E - 08022 Barcelona,  
España.

Inventor(es):

LAIA SOLE FEU, INES CARRANCO MORUNO, JOSE  
AIGUADE BOSCH, CARLOS PUIG DURAN y SILVIA  
FONQUERNA POU.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de  
América y Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 10/01/2013 y 18/12/2012

(31) Número: 61/750,959y 12382513.5

(54) Nombre de la invención:

NUEVOS DERIVADOS CARBAMATO DE CICLOHEXILO  
Y QUINUCLIDINILO QUE TIENEN ACTIVIDAD COMO  
AGONISTAS  $\beta$ 2 ADRENÉRGICOS Y COMO ANTAGONISTAS  
MUSCARÍNICOS M3.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A61K 47/48; A61P 11/08; A61K 31/13; A61K 31/439; A61K  
31/4184; C07D 453/02; C07D 235/24; C07C 15/50; C07C 271/38.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos compuestos que tienen doble actividad agonista  $\beta$ 2 adrenérgica y antagonista mucarínica M3, a composiciones farmacéuticas que los contienen, al procedimiento para su preparación y a su uso en terapias de las vías respiratorias.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Noviembre de 2015. Registrador.

Reg. M1328 – M. 405461 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-519-2016

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000023

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII,  
Folio: 19

Autor: Karla Dolores Icaza Meneses

Título: EL PODER DEL AMOR, MI EXPERIENCIA CON  
EL CANCER DE SENO

Fecha de Presentado: 18 de Febrero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Karla Dolores Icaza Meneses	Solicitante Titular Derechos

## Patrimoniales

Karla Dolores Icaza Meneses

**Descripción:**

Obra literaria de carácter biográfico y testimonial, escrito durante el proceso de sanación del cáncer de seno de la autora.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Febrero del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1318 – M. 14368659 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Maxam Holdings Sarl. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270302, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos.

Presentada: uno de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000386. Managua, tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1319 – M. 405426 – Valor C\$ 435.00

KENIA IVONNE RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado (a) de PHILLIP ALEXANDER SOUTHAN del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 011524

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, visitas turísticas, transporte de viajeros, acompañamiento de viajeros, servicios de transporte, servicios de taxis, servicios de comida, organización de excursiones, alquiler de caballos, alquiler de barcos, alquiler plazas de aparcamientos, transportes en chalanas.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000676. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg.0524 – M 405277 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2016, por el “Servicio de Almuerzo para el personal de la SIBOIF”.

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

Reg.0525 – M 405278 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2016. LAS DOS DE LA TARDE.**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-177-2015, del dieciocho de mayo del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día diez de febrero del año 2016, recomendó la adjudicación del procedimiento de concurso No. PC-SIBOIF-01-2015 “Consultoría a la Infraestructura Microsoft existente en la SIBOIF”

**II**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, menor precio, conviene a los intereses de la institución y por ser la mejor oferta evaluada, adicionalmente en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar el proceso en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE**  
**SIB-OIF-XXIV-066-2016**

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes al procedimiento de concurso No. PC-SIBOIF-01-2015 “Consultoría a la Infraestructura Microsoft existente en la SIBOIF”

II. Se adjudica el procedimiento de concurso No. PC-SIBOIF-01-2015 “Consultoría a la Infraestructura Microsoft existente en la SIBOIF”, a la siguiente empresa: **TECNASA NICARAGUA, S.A.**

III. El monto total de la adjudicación asciende a: **quinientos cincuenta y cinco mil veintinueve córdobas con veintidós centavos (C\$555,029.22)** incluidos los impuestos y todos los gastos que conlleva la consultoría, incluye el impuesto correspondiente.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

**(F)VICTOR M. URCUYO VIDAURE.**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

Reg.0526 – M 405879 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2016. LAS DOS DE LA TARDE.**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-311-2015, del veinticinco de agosto del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día diez de febrero del año 2016, recomendó la adjudicación del procedimiento de concurso No. PC-SIBOIF-03-2015, por la Consultoría para “Diagnosticar, Recomendar, Rediseñar y Remediar la Seguridad del Perímetro de la Red de Datos de la SIBOIF”

**II**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, menor precio, conviene a los intereses de la institución y por ser la mejor oferta evaluada, adicionalmente en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar el proceso en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE**  
**SIB-OIF-XXIV-067-2016**

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes al procedimiento de concurso No. PC-SIBOIF-03-2015, por la Consultoría para “Diagnosticar, Recomendar, Rediseñar y Remediar la Seguridad del Perímetro de la Red de Datos de la SIBOIF”

II. Se adjudica el procedimiento de concurso No. PC-SIBOIF-03-2015, por la Consultoría para “Diagnosticar, Recomendar, Rediseñar y Remediar la Seguridad del Perímetro de la Red de Datos de la SIBOIF”, a la siguiente empresa: **SPC INTERNACIONAL, S.A.**

III. El monto total de la adjudicación asciende a: **diecinueve mil setecientos ochenta dólares (US\$19,780.00)** incluidos los impuestos y todos los gastos que conlleva la consultoría.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ

Reg. 0399 – M. 401333 – Valor C\$ 475.00

#### RESOLUCION NÚMERO R- 000003/01/ 2016

Yo, **CLARISA ESMERALDA VIVAS CASTELLON**, mayor de edad, casada, Médico odontóloga, de domicilio de Nindirí del Departamento de Masaya, en mi calidad de Alcaldesa de Nindirí, en nombre y representación de la Alcaldía municipal de Nindirí, lo cual acredita con **CREDENCIAL DE ALCALDE MUNICIPAL**, la que integra y literalmente inserto: *Escudo de la Republica de Nicaragua (izquierda superior), Eslogan del Concejo Supremo Electoral (derecha superior). EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República, y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley, y Resolución de proclamación de electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga a la ciudadana, CLARISSA ESMERALDA VIVAS CASTELLON candidata electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la Credencial de ALCALDESA del Municipio de NINDIRI, departamento de Masaya. Así consta en Declaración de electos, publicada en la Gaceta, Diario oficial No. 224 del día veintidós de Noviembre del dos mil doce. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente. (Ilegible); Emmett Lang Salmerón, Vice presidente. (Ilegible); José Luis Villavicencio Ordóñez, magistrado. (Ilegible); Marisol Castillo Bellido, magistrado. (Ilegible); José Bosco Marengo Cardenal, magistrado (Ilegible), Luis Enrique Benavidez Romero, magistrado (Ilegible), Emiliano Enriquez Lacayo, (Ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez, secretario de actuaciones (Ilegible). Hay un sello que reza Concejo Supremo Electoral Secretaria de Actuaciones, así también acredita su representación con Certificación de Acta de toma de posesión del cargo emitida por el Concejo Supremo Electoral el catorce de Enero del dos mil trece.*

#### CONSIDERANDO:

##### I.

“La Alcaldesa Municipal de Nindirí, en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 40 y 261, Ley de Reforma e Incorporaciones a la ley No. 40, Ley de Municipios, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 162 del 26 de Agosto de 1997 y artículos Artículo 7 inciso “g”, y siguientes así mismo los artos. 96, 97, 98, 99, 101 y 102 del Decreto No. 52 - 97 Reglamento a la Ley de Municipios con sus reformas Decreto No. 48-2000, Decreto No. 34-2000, y Decreto No. 93-2005, aprobada el 05 de Septiembre de 1997, y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 171 del 08 de Septiembre del año 1997; Así mismo bajo los fundamentos legales del Decreto 455 Plan de Arbitrios Municipal publicada en la gaceta No. 44 del 31 de Julio de 1989 y el Plan Regulador Municipal en lo referente a la reglamentación de Zonificación y uso de suelo; Reglamento ambiental Municipal, Reglamento para el manejo de los residuos sólidos, Reglamento del desarrollo Urbano; Reglamentación para la obtención del permiso de construcción, Reglamento del sistema

vial y estacionamiento de vehículos y Reglamentos de servicios urbanísticos; Artículo Arto 44 de la Constitución Política de Nicaragua; Declarar de utilidad pública de predios urbanos y baldíos, contempladas en los artículos 3 y 5 del Decreto N° 895, ley de Expropiación publicado en La Gaceta... el que también remite a la ley de expropiación y la Ley 229 “Ley de Expropiación” Publicado en La Gaceta No. 58 del 9 de marzo de 1976, que permite la declaratoria de utilidad pública de cualquier bien inmueble por los municipios. Para obras, servicios o programas, en base a la función social de la propiedad. Puede ser urbano o rural.

##### II.

Que dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

##### III.

Que la Ley de Municipios dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal establece entre otras la construcción, el mantenimiento y administración de los cementerios públicos; como lugares que guardan además de los deudos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los habitantes del municipio.

#### PORTANTO

En uso de las facultades conferidas en los artos 6 y 7 numeral 4 inciso a de la Ley de Municipios, el arto 22 y siguientes del decreto 52-97 “Reglamento a la Ley de Municipios” y artos 1ro y siguientes de la ley 229, ley de expropiación.

#### RESUELVE:

##### I.

**DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA PARCIALMENTE la propiedad ubicada en esta ciudad, exactamente en la Calle que conduce hacia Los Brenes-Nindirí, con un área original de 11Mzn. y 7,490.95 Vrs2, la que actualmente está reducida a menor área por desmembraciones sufridas, que tiene Numero Catastral: 2952-2-14-000-39206 y se encuentra inscrita a favor del señor Ramiro José González Silva bajo 47,309; TOMO: 228; FOLIO: 273-274; ASIEN TO:4°, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del Registro público de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Masaya, siendo el área a expropiar para declarar de utilidad pública CINCUENTA MIL VARAS CUADRADAS equivalentes a CINCO MANZANAS DE EXTENCION (50,000.00 Vrs2), las que serán destinadas por razones de interés público de urgencia para construcción y habilitación de Cementerio de la ciudad de Nindirí, ya que actualmente el Cementerio Municipal que esta Municipalidad posee se encuentra completamente ocupado y no existe área para el enterramiento de los deudos. Además el crecimiento poblacional de área urbana de la ciudad de Nindirí y sus alrededores cercanos nos exigen la adquisición de esta propiedad para poder suplir las necesidades de la población.-**

##### II.

**LA DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA DEL TERRENO ANTES DESCRITO se fundamenta en el Interés Social del municipio de construir un cementerio municipal nuevo por el incremento poblacional y la falta de espacio en el cementerio Municipal para los enterramientos de los deudos de la ciudad de Nindirí. Nuestra Carta Magna contempla el Derecho de la Propiedad Privada dentro de los Principios Fundamentales y los**

derechos y garantías, con limitaciones cuando conlleva a un interés social, prevaleciendo el derecho de la colectividad siendo que el cementerio Municipal de Nindirí actual debido a su utilización por más de sesenta años ya no cuenta con las condiciones y espacios suficientes para poder resolver las demandas de la población con respecto al servicio de cementerio que presta la Municipalidad, en consecuencia, en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.

### III.

En cumplimiento a Certificación del acta No. 108 (Ciento ocho) de Sesión extraordinaria efectuada en fecha del veinticuatro de Diciembre del año dos mil quince, por el Consejo Municipal de esta ciudad, fungiré en calidad de responsable de la Declaratoria del proceso de expropiación sobre la propiedad objeto de la presente resolución para lo cual está facultada a realizar todos los actos necesarios y subsecuentes para garantizar esta declaratoria conforme el procedimientos establecido en la ley 229, incluyendo de expropiación forzosa de ser el caso, así como la negociación .

### IV.

La presente expropiación se efectuó en cumplimiento a Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de la ciudad de Nindirí que extendieron mediante certificación de la Acta número 108 (Ciento ocho), primera convocatoria efectuada a las doce y siete minutos del mediodía del Lunes veintiuno de Diciembre del año dos mil quince, en el auditorio municipal en el cual por decisión unánime del consejo Municipal **SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA PARCIALMENTE** la propiedad ubicada en esta ciudad, exactamente de la **Entrada a la Comarca Los Brenes localizada en kilómetro 22.5 carretera Masaya-Managua, 1.688 metros Sureste, hacia camino Los Brenes y 94.79 metros al Sur**, la que actualmente está reducida a menor área por desmembraciones sufridas, que tiene Numero Catastral: 2952-2-14-000-39206 y se encuentra inscrita a favor del señor Ramiro José González Silva bajo 47,309; TOMO: 228; FOLIO: 273-274; ASIENTO: 4º, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del Registro público de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Masaya, siendo el área a expropiar para declarar de utilidad pública 47,225.36 Vrs2 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS), lote que tiene una forma irregular.-

Ordénese la publicación de la presente resolución para efectos de ley en la Gaceta diario oficial, la cual surtirá su efecto a partir de la publicación.

Dado en la ciudad de Nindirí, a las ocho de la mañana del día Miércoles veintisiete de Enero del año dos mil dieciséis (27-01-2016). (F) DRA. CLARISSA ESMERALDA VIVAS CASTELLON, ALCALDESA MUNICIPIO DE NINDIRI.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORES**

Reg. 0410 – M. 401093 – Valor C\$ 380.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Dolores del Departamento de Carazo, a través de la presente certifica lo siguiente:

Que en libros de actas y acuerdos que lleva la Secretaria del Concejo Municipal, se encuentra inscrita el Acta No Cincuenta y Tres Quince (53-15) , Folio No 118-119 Correspondiente a la Novena Sesión Extra Ordinaria del Mes de Diciembre, celebrada el día viernes 18 de diciembre del 2015. Donde se aprobó por mayoría de votos (10), Según lista de asistencia.

**El punto único de agenda: Aprobacion de Declaratoria de utilidad pública para terreno del cementerio en nuestro municipio.**

Se extiende la Presente certificación en el Municipio de Dolores, Departamento de Carazo a los Ocho días del Mes de Febrero del año 2016.

(f) **Cenovia Bermúdez Ramos, Secretaria del consejo Municipal, Dolores – Carazo.**

### RESOLUCION MUNICIPAL No. 59

La Vice Alcaldesa del Municipio de Dolores, Lic. Lesbia Regina Palacios Solís, con número de cédula 041-161158 y generales de Ley, quien comparece en carácter de Vice Alcaldesa Municipal de Dolores Carazo acreditada su representación con Certificación Emitida por Consejo Supremo Electoral, CERTIFICACIÓN DE Toma de Posesión: Emitida por el Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Luis Alfonso Luna Ráudez, el día Veintiuno de Noviembre del dos mil Doce.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

#### II

Que la Ley de Municipios dentro de las atribuciones del Gobierno Municipal establece entre otras la construcción, el mantenimiento y administración de los cementerios públicos; como lugares que guardan además de los deudos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los habitantes del municipio.

#### III

Que el Gobierno Municipal también tiene las competencias siguientes: La Planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que podrá:... g) Ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos, contempladas en los Artículos 3 y 5 del Decreto N° 895 Ley de Expropiación de Tierras Urbanas y Baldías, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981, observando lo dispuesto en el Artículo 44 Cn". Y también las facultades establecidas en la Ley NO. 229, LEY DE EXPROPIACIÓN, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 9 de marzo de 1976.

### **POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en los artos 6 y 7 numeral 4 inciso a de la Ley de Municipios, el arto 22 y siguientes del decreto 52-97 "Reglamento a la Ley de Municipios" y artos 1ro y siguientes de la ley 229, ley de expropiación.

**RESUELVE:****I**

**DECLARESE DE UTILIDAD PÚBLICA parcial EL PREDIO DESCRITO-Dirección: Costado Norte y este del Cementerio Municipal de Dolores Carazo, Número: 17, Asiento: IX Folio: 115 Y 176, Tomo: 239, el cual consta de la siguiente medidas 5000Vrs<sup>2</sup>, Por razones de interés público, y de urgencia para construcción y habilitación de Cementerio del municipio de Dolores.**

**II**

**LA DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA DEL TERRENO ANTES DESCRITO se fundamenta en el Interés Social del municipio de realizar la ampliación del cementerio municipal. Nuestra Carta Magna contempla el Derecho de la Propiedad Privada dentro de los Principios Fundamentales y los derechos y garantías, con limitaciones cuando conlleva a un interés social, prevaleciendo el derecho de la colectividad siendo que el cementerio actual debido a su utilización por más de 40 años ya no cuenta con las condiciones y espacios suficientes para poder resolver las demandas de la población con respecto al servicio de cementerio que presta la Municipalidad, en consecuencia, en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.**

**III**

Nómbrese como unidad ejecutora de esta declaratoria a la señora: Vice alcaldesa del municipio de Dolores Lesbia Regina Palacios Solís para que realice todos los actos necesarios y subsecuentes para garantizar esta declaratoria conforme el procedimiento establecido en la ley 229, incluyendo de expropiación forzosa de ser el caso.

**IV**

Aprobada en sesión extraordinaria del concejo municipal, realizada en el Mes de Diciembre el día 18 del mes Diciembre del año 2015. Del libro de actas número cincuenta y Tres - Quince (53-15).

**V**

Ordénese a la secretaria del concejo municipal la emisión de la respectiva certificación de esta resolución para efecto de publicación en la Gaceta diario oficial.

*La presente Resolución surtirá su efecto a partir de la publicación en la gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Dolores, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Lesbia Palacios Solís, Vice Alcaldesa Municipal Dolores Carazo. Cra. Cenoria Bermúdez Ramos, Secretaría del Consejo Municipal, Dolores Carazo.*

**ALCALDÍA DE SANTA TERESA**

Reg. 0422 – M. 401583 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal de la Alcaldía de Santa Teresa, en uso de sus facultades que le otorga la ley 40 y 261 y su reglamento 52-97 de municipio de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas del Concejo Municipal de Santa Teresa

se encuentra la Sesión Ordinaria efectuada el día viernes 18 de diciembre a las 2:00 pm sesión correspondiente al mes de diciembre del 2015. Según:

Acta: N° 45-15

Folio: 202-207

Tomo: I Periodo de Gobierno 2013-2017

Expresa que en el punto N° 2 dicta: Declaratoria de utilidad Pública de Inmueble para Cementerio de Santa Teresa.

El equipo de gobierno municipal expone al honorable Consejo que nuestro municipio necesita de un nuevo cementerio local dado que el existente está saturado y que en análisis revisión de posibles sitios consideramos que en la propiedad del Sr. PEDRO MARTIN RAMIREZ LOPEZ con cedula de identidad número 044-191054-0001, ciudadano Tereseño y con propiedad en lugar llamado el Tempisque, localizado entre el estadio municipal carretera hacia la Conquista kilómetro 55 el cual presta las condiciones propicias para acondicionar el nuevo cementerio y que según ley 229 de la Ley de Expropiaciones en su artículo 44 artículo 7 inciso G permite la declaratoria de utilidad pública de cualquier inmueble para obras servicios o programas en base a la función social de la propiedad que puede ser urbana o rural. Por lo tanto en vista de la gran necesidad de que nuestra municipalidad brinde el servicio de un cementerio nuevo. La Alcaldesa en funciones Lic. Xiomara del Socorro Lezama Vado, solicita al consejo municipal la **aprobación de la declaratoria de utilidad pública** la que presenta interés social y que la unidad ejecutora o persona responsable para llevar a cabo este proceso de declaratoria sea Lic. Xiomara Del Socorro Lezama Vado número de cédula 044-111165-0000H Alcaldesa en Funciones y el Lic. Francisco Rafael Martínez Sequeira asesor legal de la Alcaldía Municipal de Santa Teresa.

El consejo municipal tomando en cuenta la exposición de motivo justificada y motivada por el interés social **aprueba por unanimidad la declaratoria de utilidad pública de 2 manzanas de terreno del lugar llamado el Tempisque carretera hacia la Conquista kilómetro 55**, propiedad del Sr. PEDRO MARTIN RAMIREZ LOPEZ con cedula de identidad número 044-191054-0001

Es conforme Original al libro correspondiente a la presente Certificación extendida a los 21 días del mes de diciembre del año 2015.

(f) Lic. Concepción de María Dinarte Cruz, Secretaria Concejo Municipal Alcaldía de Santa Teresa, Lic. Xiomara Lezama Vado. Alcaldesa Municipal, Santa Teresa-Carazo.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 0498 – M. 402490 – Valor C\$ 2,030.00

**T E S T I M O N I O. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y OCHO (68). CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y SUS ESTATUTOS.** En la ciudad de Masaya a las Ocho de la mañana del día Diez de Noviembre del año dos mil Quince- Ante mí: LIDIA YESSSENIA DIAZ USEDA, Abogado y notario público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día diecisiete de Marzo del año dos mil Dieciocho; Comparecen los señores, **ELISA ABIGAIL VANEGAS MADRIGAL**, mayor de edad, casada, Administradora de Empresa, este domicilio, identificándose con cédula número: cuatro, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, cinco, ocho, seis, guion, cero, cero, dos, T (401-240586-0002T), **DANIEL SALVADOR OBREGON SOBALARRO**, mayor de edad, soltero, máster en Arquitectura, del domicilio de Managua de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número; tres, seis, uno, guion, cero, ocho, uno, uno, ocho, cinco, guion, cero, cero, dos, H (361-081185-0002H) y **SAYDA MELANIA HERRERA LAGUNA**, mayor de edad, casada, contadora, del domicilio de Managua de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número; uno, dos, cuatro, guion, cero, cinco, cero, ocho, siete, siete, guion, cero, cero, dos, D (124-050877-0002D). Doy fe de que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para efectuar este acto, en el que actúan cada uno de ellos en su propio nombre y representación, otorgan.- Hablan conjuntamente todos los comparecientes y dicen; **PRIMERA: (DENOMINACION)**. Que han decidido constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se denominará SACTEL, INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, y que para fines comerciales también podrá llamarse SACTEL INTERNACIONALES, S.A. **SEGUNDA: (DOMICILIO)**; la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, pero podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier lugar de la Republica o fuera de ella cuando así lo acuerde la junta Directiva, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a la ley de la materia.- **TERCERA: (DURACION)**; La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de esta fecha, pudiendo ampliar o restringir este plazo con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. **CUARTA (OBJETO SOCIAL)** El objeto de la sociedad será asesoría al cliente vía telefónica, asesores empresas, consultar con clientes privados, realizar y recibir llamadas como un CALL CENTER, vender productos de sistemas o ofrecer servicios de llamadas privadas y de cualquier tipo de comunicación en todas las redes, tomar pedido así como ventas telefónicas directas o indirectas con técnicas de persuasión estudiadas militarmente que consistirán en convocar a una reunión entre el cliente y vendedor, centralizar la comunicación y atención al ámbito Nacional e Internacional, quedando facultada la sociedad para dedicarse a cualquier actividad lícita dentro o fuera de la Republica que apruebe la junta Directiva, ya que las enumeraciones no son específicas, sino que se deben considerar como meramente enunciativas y si se creyere que la negociaciones no estuvieren comprendidas dentro del objeto social, bastara una resolución de la junta Directiva explicando la naturaleza de la negociación y su relación con alguna actividad que se considere que esta comprendida dentro de los fines de la Sociedad. De cualquier manera se establece claramente que la sociedad podrá variar el objeto social en cualquier momento todo de acuerdo con esta escritura de constitución social, **QUINTA (CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES)**; el capital Social será de CINCUENTA Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 55,000.00) dividido en CINCO MIL ACCIONES (5,000), con un valor nominal de ONCE CORDOBAS (C\$ 11) cada una. El valor década acción podrá ser pagado en dinero efectivo, en bienes mueble o inmueble o inmuebles de toda clase, que sirvan a los objetos sociales y susceptibles de valoración en dinero efectivo. Al momento de la suscripción deberá enterarse al menos el diez por ciento del valor nominal de cada acción, y el saldo o sea el noventa por ciento restante deberá pagarse según se establezca en los llamamientos que para tal efecto haga la junta Directiva por lo

menos con treinta días de anticipación. El plazo estipulado para el entero del valor del capital, suscrito no es obstáculo para que el accionista pague al momento de la suscripción o antes del vencimiento del plazo. Cuando el capital suscrito no sea pagado en efectivo se procederá a valorar los bienes muebles o inmuebles que se transfirieran a la sociedad en pago de las acciones por medio de los peritos designados por la administración de la sociedad o bien directamente por ellos, quienes rendirán su dictamen conjuntamente por escrito. En este momento suscriben y pagan la totalidad de las Acciones de las siguientes forma; **ELISA ABIGAIL VANEGAS MADRIGAL**, Tres mil acciones (3,000), **DANIEL SALVADOR OBREGON SOBALARRO**, mil acciones (1,000) y **SAYDA MELANIA HERRERA LAGUNA**, mil acciones (1,000), esta distribución implica que para resolver sobre, disolución, proroga, función, aumento o disolución del capital social, se requiere el voto de acuerdo al artículo doscientos sesenta y dos (Arto. 262) del código de Comercio de Nicaragua.- **SEXTA: (ACCIONES)** las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario o quien haga sus veces.- para la sociedad y terceros, el dominio de la acción corresponderá a quien figure en el libro de Registro de Acciones como dueño. En tanto no se verifique el endoso y se haga el respectivo registro no habrá transmisión de la acción. Para la inscripción o registro de la acciones se presentara en todo caso la correspondiente acción o título representativo de las misma. Cuando un resguardo provisional o un certificado definitivo se perdiera o estuviese sustancialmente mutilado, se publicara por cuenta del interesado la solicitud de reposición en un diario de circulación nacional, para efecto de quien se considere con derecho, tiene treinta días para hacerlo valer ante la junta de directores. Este organismo decidirá lo conducente sin que haya lugar a reclamo judicial sobre el particular y se procederá a su reposición. En el título nuevo se explicara la circunstancia de ser de ser duplicado, y de previo, el interesado rendirá fianza a satisfacción de la junta Directiva, para responder cualquier cuestión relativa a la nueva expedición. Emitido el título en forma, se registrara en el libro respectivo con las explicaciones del caso, quedando cancelado el original.- **SEPTIMA: (CIRCULACION DE ACCIONES Y PREFERENCIA)**; los accionistas se conceden recíprocamente un derecho de preferencia para adquirir las acciones que cualquiera de los socios o sus sucesores desearan vender. Para este efecto se establece que si algún accionista quisiera vender a sus acciones estará obligado a participarle las condiciones de la enajenación a la junta Directiva de la Compañía, la cual comunicara inmediatamente a los demás socios de la oferta recibida. Los accionistas tendrán dentro de un plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir de la fecha de recibo de la notificación y en proporción al número de sus propias acciones, el derecho de adquirir las acciones ofrecidas por el proponente al precio que refleja el valor contable de la acción. Si transcurriere el plazo mencionado anteriormente sin haber ejercido su derecho de preferencia, el accionista proponente podrá vender las acciones a terceras personas. Si las acciones fueron dadas en prenda por su tenedor legítimo en garantía de obligaciones por el o por terceras personas, en el contrato prendario deberá declararse que dichas acciones están sujetas a las normas y procedimientos que implica el Derecho de preferencia que en esta clausula se establece y en consecuencia si por virtud de embargo o ejecución del contrato prendario se llevare a remate un título representativo de acciones, el adjudicatario quedara obligado a poner en conocimiento de secretaria para que esta comunique a los accionista de la sociedad tendrá igualmente derecho de preferencia para adquirir en proporción a las acciones que posean, las acciones que emitan en virtud de un aumento de

capital. Este derecho deberá ser ejercitado por los accionistas dentro del término de treinta días de haber sido notificado por la junta Directiva del acuerdo tomado para aumento de capital. En caso de que ningún accionista desee hacer uso de este derecho, la junta de Directores resolverá todo lo relativo a la colocación y precio de venta de dichas acciones y no podrá ser menor que el valornominal de cada acción.- **OCTAVA; (JUNTAS GENERALES):** la junta general de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad y a ella corresponde la organización, supervisión de los negocios sociales serán ordinarias o Extraordinarias. La junta General Ordinaria se reunirá por lo menos cada seis mese, previa citación por secretaria, con quince días de anticipación y se avisara el lugar, fecha, hora y el objeto, para atender los asuntos que le son propios y los que le someta la Junta Directiva o cualquiera de los Socios. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que lo crea conveniente, y la convoque la junta Directiva o cuando lo solicitaren por escrito con expresión del objeto y motivos un numero de accionistas que representen por lo menos la mitad mas uno de los socios. La citación se hará con quince días de anticipación y se avisara el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión por medio de la Gaceta Diario Oficial, o por un periódico de la capital de la republica. Cuando por falta de quórum u otra causa no pudiere una sesión ordinaria o extraordinaria a la primera convocatoria, se hará nueva citación, con diez días de anticipación por lo menos En tal caso, la reunión se hará con el número y d de socios que asistan. Cuando concurren los accionistas que representen la totalidad del capital social, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso ni Publicación.- En las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la asamblea General De la Accionistas el quórum se formara con la asistencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado, salvo que la ley requiera otra proporción. Los acuerdo se tomaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos concurrentes, computándose un voto por cada acción, salvo que legamente se exija una votación calificada. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General debidamente convocada y constituida será obligatorio para los socios, pues se establece el principio de sumisión del voto de la mayoría, salvo el derecho de protesta establecido en el código de comercio.- **NOVENA; (JUNTA DIRECTIVA)** La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de una Junta Directiva que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos, pudiendo adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes. La Junta Directiva estará integrada por dos miembros, los que deberán de ser socios, serán electos por la Asamblea General, que les dará posesión de sus cargos y que podrán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos una y más veces y desempeñan los cargos de Presidente, Secretario y tesorera. Habrá también un fiscal o vigilante. **EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERALISIMO PARA TODO EFECTO.**- en caso de ausencia temporal del presidente lo sustituirá el vicepresidente con todos sus poderes y atribuciones y en caso de ausencia de ambos los sustituirá el secretario.- cuando la ausencia sea definitiva, las vacantes serán llenadas por la Asamblea General.- la junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o, a solicitud de los miembros de la junta Directiva. En ambas sesiones el quórum se formara con la asistencia de dos de sus miembros pero nunca con menos y los acuerdos se tomaran con el voto favorable de dos de los miembros asistentes, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.- **DECIMA (GERENTE GENERAL);** la Administración

y manejo directo de todos los negocios de la sociedad deberán ser confiados a un Gerente General quien deberá ser nombrado por la Junta Directiva, quien deberá señalarse las funciones en el acto de su nombramiento que debe tener para el buen desarrollo de la compañía.- También le señalara el sueldo que devengara y sus atribuciones. Este cargo podrá ser desempeñado por cualquier persona idónea, sea o no socio y tendrá las atribuciones que le otorguen los Estatutos. **DECIMA PRIMERA (VIGILANCIA);** la fiscalización y vigilancia de los negocios sociales estarán a cargo de un vigilante. El vigilante podrá ser o no accionista, durante tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto y devengara sueldo cuando la junta Directiva lo estime conveniente.- Ni el gerente ni los miembros de la junta Directiva podrán ser vigilantes mientras duren en el ejercicio de sus cargos. **DECIMASEGUNDA; (EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD Y FORMACION DE BALANCE);** El ejercicio económico estará comprendido entre el día uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año, la sociedad llevara su contabilidad de acuerdo con las leyes y en los libros exigidos por el código de Comercio y con las formalidades que la junta Directiva, el presidente o el gerente en su caso considere conveniente para el mejor registro y control de las operaciones sociales. Los Balances Generales se Formaran cada año para ser sometido al examen y aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias anuales, con las recomendaciones que la junta Directiva estime conveniente.- **DECIMA TERCERA; (FONDO LEGAL DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES Y UTILIDADES):** La Sociedad deberá crear un fondo legal de reserva, destinando para ello un fondo de reserva una cantidad no inferior a la vigésima parte de las ganancias líquidas de la sociedad, hasta que dicho fondo represente, por lo menos, la decima parte del capital social, El fondo de reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se hallare reducido por cualquier causa. sin pretexto alguno cuando se reduzca por cualquier causa aprobada por la junta Directiva.- La Asamblea General de Accionistas podrá crear otros fondos especiales. Las utilidades serán distribuidas en forma de dividendo entre los socios, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea, previa deducción del porcentaje o porcentajes establecidos por la constitución del Fondo de Reserva. La junta Directiva presentara un plan de aplicación de utilidades y de distribución de diversos a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria. La Asamblea General podrá acordar la distribución de dividendos en cualquier tiempo, con vistas en Balance General. **DECIMA CUARTA (DESAVENIENCIAS),** los conflictos que pudieran surgir entre los accionistas en relación a la administración de la sociedad o a los derechos de los Socios o a la interpretación de esta escritura o de los estatutos, serán resueltos por la junta Directiva en primera instancia y si no estuvieren de acuerdo con el fallo será resuelto por arbitramento.- **DECIMA QUINTA; (DISOLUCION Y LIQUIDACION);** La sociedad se disolverá por las siguientes causas; por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas Tomando por el voto favorable de los socios que representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado; por perdida del sesenta por ciento del capital si los socios no hicieran nuevas aportaciones para reponerlo; por cualquiera de las otras causas señaladas por la ley.- **DECIMA SEXTA:** los Socios se someten al voto de la mayoría de las juntas Legales en su caso. **DECIMA SEPTIMA; (INICIO DE SUS OPERACIONES)** La sociedad comenzara sus operaciones luego que fuere inscrita esta escritura y sus estatutos en el respectivo Registro Público. Siendo los comparecientes los accionistas y únicos socios actuales, con todas las acciones suscritas y pagadas en su Totalidad, se constituye en Asamblea General de Acciones y acuerdan emitir los

ESTATUTOS, para lo cual nombran la junta Directiva provisional quedando esta de la siguiente Forma; **PRESIDENTE; ELISA ABIGAIL VANEGAS MADRIGAL, SECRETARIO; DANIEL SALVADOR OBREGON SOBALVARRO Y TESORERA; SAYDA MELANIA HERRERA LAGUNA**, los que fueron aprobados de la siguiente forma; **CAPITULO PRIMERO**; (Artículo primero); el capital social será de CINCUENTA Y CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 55,000.00), representado en CINCO MIL (5,000) ACCIONES, nominativas e inconvertibles al portador con valor de ONCE CORDOBAS (C\$ 11.00), cada una y quedan a sus tenedores iguales derechos hasta el monto de lo que a cada cual le pertenece.- (Artículo segundo); sin necesidad de instrumento público, el domicilio de la Sociedad podrá ser cambiado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. (Artículo Tercero); la duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, y podrá ser prorrogado sin necesidad de nuevo instrumento público, bastando el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO** (Acciones, su emisión, pago, inscripción y transferencia); (Artículo Cuarto); los títulos de las acciones serán impresos y deberán contener los siguientes datos; Denominación de la sociedad, su domicilio y duración, fecha de constitución y de su inscripción en el Registro Publico Mercantil Respectivo, monto del capital Social y número total de acciones en que está dividido, valor nominal del título, nombre de la persona a cuyo favor se extiende y de las circunstancias de estar completamente pagado, fecha de expedición del título y número de su inscripción en el libro de registro de Acciones, Firma de los funcionarios autorizados en la escritura social. (Artículo Quinto); Los resguardos provisionales no necesitan ser impresos ni litografiados y contendrán los mismo datos que los títulos definitivos.- (Artículo Sexto) cuando las acciones sean pagadas en dinero efectivo deberán enterar por lo menos el diez por ciento de su valor en el momento de su inscripción y el resto en llamamientos que hará la junta directiva.- (Artículo séptimo); El secretario llevará un libro de registro de acciones, en el que se sentaran los siguientes datos: Nombres y apellidos de los suscriptores, número de acciones, transferencia de las acciones y nombre del nuevo adquiridor, cualquier otro dato que la junta Directiva estime conveniente para evitar confusión o error (Artículo Octavo); la transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso autentico, o por traspaso escriturado en instrumento público, y deberán ser registrados en el libro de Registro de Acciones. Mientras la inscripción del nuevo adquiridor no se hubiere realizado, las acciones se reputaran en manos de la persona a cuyo nombre estuvieron registradas para todos los efectos legales.- (Artículo Noveno); La transferencia de acciones se rige por la cláusula sexta y séptima de la escritura social.- (Artículo Decimo); Si algún título fuere mutilado o inutilizado la junta Directiva a solicitud del dueño y con la simple presentación del documento, ordenara que este sea cancelado y que se extienda uno nuevo. También se podrá pedir la reposición en caso de pérdida, pero la junta no la concederá sin previo aviso publicado en la Gaceta Diario Oficial, o en un periódico de la capital de la Republica con un mes de anticipación. Si hubiere oposición se suspenderá el trámite y se espera el fallo de los tribunales competentes. Los gastos de reposición serán en todo caso de cuenta del interesado. Los títulos anulados o inutilizados llevarán estampados la palabra "inutilizado" y se guardaran en secretaria. Los nuevos títulos reunirán las mismas formalidades y requisitos de los repuestos. Cuando apareciere el original de un título perdido ya repuesto, se tendrá por anulado. **CAPITULO TERCERO**; (Artículo Undécimo) (Asamblea General de Accionistas) Las atribuciones de la asamblea General de Accionistas serán; Elegir y remover por causa justificada a los miembros de la junta directiva; examinar y aprobar los balances Generales, los

estados de ganancias o pérdida y los informes de la junta directiva; conocer del plan de aplicación de actividades y decretar la distribución de dividendos entre las acciones; conocer el dictamen del vigilante en su caso; resolver todo lo relacionado con el fondo legal de reserva y los fondos especiales; asignar sueldos a los directores y al vigilante, resolver las mociones que presenta la junta Directiva a los Accionistas. La demás atribuciones contenidas en la ley, la Escritura social o los Estatutos. (Artículo Decimo Segundo); la Asamblea General con el voto favorable de los Accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá resolver sobre lo siguiente; a) Reducción del capital Social o reintegración del mismo por medio de capitalización o de uso de fondos de reserva. b) disolución anticipada de la sociedad. C) las otras modificaciones establecidas en el código de comercio (Artículo Decimo Tercero); Todo acuerdo o resolución para que sea valido deberá contar en el acta de la sesión respectiva, la que se asentara en el libro debidamente legalizado que llevara al efecto el secretario. En las actas se hará una relación detallada de lo acordado en la sesión, con expresión de los socios concurrentes, la cantidad de acciones que cada uno posee, la fecha, hora y lugar de la sesión. Las actas serán necesariamente firmadas por el presidente y el secretario o por quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO**; (REPRESENTACION SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA, VIGILANCIA Y GERENTE GENERAL), (Artículo decimo cuarto); la administración estará a cargo de la junta directiva sin perjuicio de los poderes que la sociedad confiere. El presidente será el Representante legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de un Apoderado generalísimo sin ninguna limitación para poder vender, arrendar, hipotecar, preñar bienes muebles o inmuebles sin necesidad de permiso de la junta Directiva. Podrá otorgar poderes especiales, administrativos, judiciales de policía y para acusar en lo criminal, sin ninguna limitación. La Asamblea podrá aumentar o disminuir el número de miembros de la junta Directiva señalándole sus atribuciones. Cada miembro deberá ser accionista, si no se eligieren nuevos Directores en la fecha establecida, los directivos salientes continuaran en sus cargos hasta que se practique nueva elección, siendo validas sus actuaciones durante el lapso intermedio. Para efectos legales bastara una simple constancia del secretario que firme que siguen funcionando los mismos directores a falta de la elección de nuevas autoridades.- (Artículo decimo quinto); Las citaciones para sesiones ordinarias de la junta Directiva serán llenadas por secretaria, por medio de telégrafo, carta, cable, Fax o correo electrónico, con dos o más días de anticipación y con expresión de los asuntos a tratar. Para las sesiones extraordinarias los miembros interesados dirigirán su solicitud por escrito, expresando el objeto que la motiva con diez días de anticipación. El quórum se formara y las resoluciones se tomaran de acuerdo con lo dispuesto en la escritura social. En caso de empate el presidente tendrá doble voto (Artículo decimo sexto) los acuerdos y resoluciones de la junta Directiva se hará contar en el libro de Actas que al efecto llevara secretaria. Las actas contendrán un resumen de lo tratado, los nombres de los directores asisten, lugar, hora y fecha de la sesión y estarán firmadas por el presidente y el secretario o por quien haga sus veces. Los socios que no estuvieren de acuerdo con las resoluciones tomadas tendrán derecho de razonar sus votos. (Artículos decimo séptimo). Los directores de la sociedad no contraen obligación alguna personal y solidaria por las obligaciones de la misma, pero responderá para ella y para con los terceros por la inejecución del mandato y por la violación del pacto social, de los Estatutos y de los preceptos legales que rigen la vida económica de las sociedad anónimas. Se exceptúan de esta responsabilidad, los socios que hubieren protestado conforme a la ley. (Artículo decimo octavo)(son Atribuciones de la junta

Directiva); Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a la administración de los negocios sociales; nombrar apoderados generales o especiales, de policía, administrativos, los que solo podrá otorgar el presidente. Los poderes Generalísimos deberán ser otorgados solamente por la junta Directiva. De conformidad con lo establecido para la toma de decisiones, para atender los asuntos que interesen a la sociedad, Resolver todo lo relacionado con el establecimiento, traslado o clausura de sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad, dentro o fuera del país; Autorizar y controlar todo lo relacionado con el movimiento y transferencias de acciones; Organizar la contabilidad, aprobar los balances de prueba y llevar el control del giro de los negocios; Nombrar y remover a los gerentes, señalándose sus atribuciones y asignándoles sueldos; convocar a la junta General de Accionistas para sesiones ordinarias y extraordinarias, preparar los Estados financieros e informes destinados al conocimiento y aprobación de la junta General, Ejercer todas las demás facultades que confieren las leyes o que le encomienda la junta general.- (Artículo Decimo noveno); (son atribuciones del presidente); Represente Judicial y Extrajudicial a la sociedad con facultades de mandatario generalísimo y con las limitaciones establecida en el pacto social y en los Estatutos; convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la junta General; Suscribir con el secretario los títulos definitivos de las acciones y los resguardos provisionales; Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; Desempeñarse todas las atribuciones que le asigne la junta General y la Junta Directiva.- (Artículo Vigésimo); (Atribuciones del Vicepresidente); Son Atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva, y desempeñar todas las atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta General, la Junta Directiva y la Escritura Social.- (Artículo Vigésimo primero): (Atribuciones del Secretario): Son atribuciones del Secretario: ser órgano de comunicación de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; Llevar los libros de Actas, de Registros de Acciones y los talonarios correspondientes; Mantener informada a la Junta Directiva y al Presidente del movimiento de las acciones; Citar a sesiones en tiempo y forma prescritos por la Escritura Social y por los Estatutos, Custodiar los sellos, archivos y documentos de la Sociedad ; desempeñar todas las demás funciones inherente a su cargo, y las que le asigne la Junta General, la Junta Directiva y la Escritura Social.- (Artículo Vigésimo segundo): (Son Atribuciones del Tesorero): Custodiar el Patrimonio de la Sociedad y manejar los fondos en forma establecida por la Junta Directiva; Llevar los libros de Contabilidad directamente bajo responsabilidad; Colaborar con la preparación de los Balances, Estados Financieros y planes de distribución de utilidades; Desempeñar las otras funciones inherentes al cargo; Desempeñar las atribuciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva y la Escritura Social.- (Artículo Vigésimo tercero ): El Vigilante dependerá directamente de la Junta General de Accionistas, pero no podrá interferir las actividades de la Junta Directiva, del Gerente o de los demás funcionarios y empleados de la Sociedad, siendo sus atribuciones: Examinar por lo menos una vez al año y cuando crea conveniente, los libros, operaciones, valores, de la Sociedad para informarse de la marcha de los negocios sociales; Velar por el cumplimiento de la Escritura Social, de los Estatutos y de las leyes generales y especiales, en su caso; comprobar la Cartera, arquear la caja, revisar los estados financieros y los balances; Glosar las cuentas que presente la Junta Directiva o el Gerente General, en su caso; Presentar un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta General en su reunión ordinaria semestral; Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes o la Junta General.- (Artículo Vigésimo cuarto ): Constatada una irregularidad por el Vigilante, este la dará a conocer

a la Junta Directiva para que la subsane. Si la Junta se negare y el asunto fuera de tal importancia o naturaleza que por su persistencia pudiera acarrear perjuicios irreparables a la Sociedad, el vigilante podrá recurrir ante el Juez de Distrito Civil de la ciudad de Managua, a fin de que este convoque a la Junta General de Accionistas para que conozca la irregularidad y resuelva lo conveniente.- (Artículo Vigésimo Quinto ): Sin perjuicio de los poderes y facultades que la Escritura Social, Los Estatutos o la Junta Directiva le otorguen, el Gerente General llevará la administración directa e inmediata de los negocios con facultades de Apoderado General de Administración, y será su obligación asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas cuando se le requiera, y suministrar a ellas los datos y explicaciones que le solicitaren. En dichas sesiones, el Gerente en caso de ser o no accionista, tendrá derecho a voz pero no a voto, y serán sus atribuciones: 1) Llevar la administración inmediata de los negocios con los poderes y facultades que le confiere la Junta Directiva en el acto de su nombramiento. La responsabilidad para con la Sociedad y los terceros en el cumplimiento de sus deberes será igual a la de los directores, no obstante, estará subordinado a la autoridad y vigilancia de ellos; b) nombrar a los empleados inferiores encargados de los diferentes servicios sociales; c) celebrar todos los contratos relativos al giro ordinario de los negocios; d) vigilar que la contabilidad sea llevada en orden y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y el pacto social, e) preparar los Balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas y presentarlo a la junta Directiva, además, debe formar los balances generales con un estado de ganancias y pérdidas al finalizar cada ejercicio económico y debe practicar el inventario de todos los bienes de la sociedad, dando cuenta a la junta Directiva; f) proporcionar a los Accionistas todos los actos concernientes al movimiento de los fondos sociales dentro de las prescripciones establecidas por nuestras leyes y en los presentes Estatutos. No obstante la anterior enumeración, la Junta Directiva podrá ampliar o reducir las facultades de Gerente en el acto de su nombramiento.- **CAPITULO QUINTO; (BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES);** (Artículo Vigente Sexto); los balances Generales se formarán cada año, al termino del ejercicio económico, y deberán reflejar claramente la situación financiera de la sociedad (Artículo vigésimo Séptimo): Además del fondo legal de Reserva establecido en la Escritura Social, la junta General de accionistas podrá acordar la formación de Reservas Especiales, determinando el fin, monto, manera de constituirlos así como las normas para su uso y la forma de reintegración cuando se hubieren reducido por cualquier causa.- (Artículo Vigésimo Octavo) se tendrá por utilidad líquida anual al saldo que resulte después de deducirse de las entradas brutas los siguientes rubros; Gastos generales de Administración, costo de producción y operación, perdidas de inventario o deméritos de carteras.- (Artículo vigésimo Novena) los dividendos que se acordaren por la junta General serán pagados mediante cheques librados a favor del accionista inscrito en el libro de Registro de Acciones o de la persona que esta indicare en la fecha en que se acuerde la distribución. **CAPITULO SEXTO; (DESAVENIENCIAS, DISOLUCION, LIQUIDACION Y DISPOSICIONES FINALES);** (Artículo Trigésimo); los conflictos que pudieran seguir entre los accionistas en relación a la administración de la sociedad o a los derechos de los socios o las interpretación de esta escritura o de los Estatutos, serán resueltos por la junta Directiva en primera instancia, y si no estuvieren de acuerdo con el fallo, será resuelto por arbitramento.- Al efecto, cada una de las partes deberá designar un arbitrador dentro de un plazo de quince días contados desde la fecha en que fue conocida la resolución de la junta Directiva. Antes de entrar a conocer del

punto a punto cuestionados, los arbitradores nombraran un tercero para que dirima cualquier discordia que pudiera surgir entre ellos. Si no se pudieren de acuerdo sobre su elección, será designado por cualquier juez de Distrito Civil de la ciudad donde se origine el conflicto. Los arbitradores deberán ser expertos en la materia sobre la cual vayan a decidir y dictaran su laudo dentro de treinta días, contados a partir de la fecha en que tomaren posesión de su cargo. El tercero tendrá un plazo adicional de treinta días para emitir su fallo, en su caso. Contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno ordinario ni extraordinario.- (Artículo Trigésimo primero) una vez que el liquidador llegado el caso, hubiera realizado los bienes de la sociedad convirtiéndolos en dinero en efectivo o en valores negociables, la junta Directiva formulara un plan de distribución del haber social entre los accionistas, que será sometido al conocimiento y aprobación de la junta General de Accionistas.- (Artículo Trigésimo segundo); en todo lo no previsto por el pacto social y los Estatutos, se aplicaran las disposiciones del código de comercio, las leyes generales y las especiales sobre la materia. CAPITULO SEPTIMO; SUSCRIPCION DE ACCIONES: el valor de cada acción podrá ser pagado en dinero efectivo, en bienes muebles e inmuebles de toda clase, tangibles o intangibles que sean convenientes para los objetos sociales, y susceptible de valoración en dinero. Al momento de la suscripción deberá enterarse al menos el diez por ciento del valor nominal de cada acción y el saldo o sea el noventa por ciento restante deberá pagarse según se establezca en los llamamientos que para tal efecto haga la junta Directiva por lo menos con treinta días de anticipación. El accionista podrá pagar entero el valor del capital suscrito al momento de la suscripción o antes del vencimiento del plazo. En caso de que el capital suscrito no sea pagado en efectivo se procederá a valorar los bienes muebles inmuebles que se transfieran a la sociedad en pago de las acciones por medio de los peritos designados por la administración de la sociedad o bien directamente por ellos, quienes rendirán su dictamen conjuntamente por escrito, Que se inscriba como comerciante y que se sellen los libros contables, libro mayor, actas y registro de Acciones.- en este mismo acto, los accionistas suscriben y pagan en dinero efectivo la totalidad de las acciones de la siguientes forma; **ELISA ABIGAIL VANEGAS MADRIGALES**, Tres mil acciones, **DANIEL SALVADOR OBREGON SOBALVARRO** mil acciones, **SAYDA MELANIA HERRERLAGUNA** mil acciones, CAPITULO OCTAVO: JUNTA DIRECTIVA: por unanimidad se eligen las autoridades de la junta directiva de la siguiente forme; **PRESIDENTA; ELISA ABIGAIL VANEGAS MADRIGAL, SECRETARIO; DANIEL SALVADOR OBREGON SOBALVARRO Y TESORERA; SAYDA MELANIA HERRERA LAGUNA**, quedando desde este momento en posesión de sus cargos para el que fueron elegidos por un periodo de tres años. Así también solicitamos ante usted se no sea inscrita el el Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya como comerciante que se denominara **SACTEL INTERNACIONAL, Sociedad Anónima S.A.**, de acuerdo al arto 158 de la ley 698. Así se expresó el otorgante, bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, objeto, alcances trascendencias legales del presente Acto, de las cláusulas generales que le dan validez y de las especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas que en concreto hacen, de lo relativo a su testimonio para su debida inscripción, y carga fiscales de ley. Leída que fue la presente escritura al otorgante quien la encuentra, conforme, y sin hacer modificación alguna, la aprueba, la ratifica y la firma junto conmigo, el Notario da fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE NOTARIO PUBLICO PASO ANTE MÍ: del Frente del folio número Cuarenta y nueve al reverso del

folio numero cincuenta y cinco, con Números de papeles de Protocolos Series G: 8154812, 8240309, 8240311 Y 8240313, de mi protocolo número TRES, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores; **ELISA ABIGAIL VANEGAS MADRIGAL, DANIEL SALVADOR OBREGON SOBALVARRO Y SAYDA MELANIA HERRERA LAGUNA**, Libro este primer testimonio compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, con número de Serie O; 3846407,4305644, 4620258, 4304425, 4304426, 4304427 Y 4620259, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya, a las Diez de la mañana del día Diez de Noviembre del año dos mil Quince. (F) LIC. **LIDIA YESSSENIA DIAZ USEDA., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** Presentada a esta oficina a las diez y diez minutos de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil quince, en asiento N 165233, Tomo; 66, del Diario. E Inscrita en Asiento N 3264, paginas de la 339 a la 353, Tomo; LXXII, Libro Segundo Mercantil de este Registro Público departamento de Masaya, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Hoja de Papel sellado serie ON; 3846407,4305644, 4620258, 4304425, 4304426, 4304427 Y 4620259, N orden de pago Ordinario N 166039, agilizado: N 166041. (f) Ilegible. Hay un sello.

Reg. 0492 – M. 497982 – Valor C\$ 290.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- PROTOCOLO NÚMERO CUATRO (04).- REVOCACION DE PODER GENERALÍSIMO.** En la ciudad de Managua, a las doce y treinta y cinco minutos de la mañana del día diecinueve del mes de enero del año dos mil dieciséis -Ante Mí, **OSCAR ANTONIO BACA GONZALEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio Y Residencia, autorizado para ejercer el Notariado, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que Inició el día veintinueve de mayo del año dos mil trece y finalizará el día veintiocho de Mayo, del año Dos mil Dieciocho; **comparece: HILDA SEREIN**, conocida social y registralmente como **HILDA AGURTO CALAMARI**, quien es mayor de edad, casada, gerente y del domicilio de Miami, Estado de la florida, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad. Identificándose con Pasaporte Norteamericano número: cuatro, siete, seis, cero, seis, cinco, cero, cinco, seis. (476065056) a quien yo el Notario, doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad civil, legal y necesaria para contratar y en especial para la realización de este acto quien actuando en su propio nombre y representación dice: **CLAUSULA PRIMERA: (RELACIÓN DEL MANDATO):** Que en Escritura Pública Número Doscientos cincuenta y nueve (259); autorizada en la ciudad de Miami, estado de la florida de estados unidos de Norteamérica, ante los oficios Notariales de Rafael A. Ubilla Suazo, Primer Cónsul de Nicaragua en y para Miami, estado de la Florida, con funciones de Notario Público otorgadas por las leyes de la república de Nicaragua, compareció en nombre propio a otorgar **PODER GENERALÍSIMO**, amplio, bastante y suficiente, en cuanto a derecho se requiere a favor de **GLORIA ARGENTIA BENDAÑA SANCHEZ**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, Nicaragua, portadora de la cedula de identidad. Cero, cero, uno guion uno, uno, cero, seis, cinco, dos guion cero, cero, uno, ocho "S" (001-110652-0018S) para que la representara a la poder dante, en la república de Nicaragua en todas las transacciones y asuntos legales, personales, tanto a nivel judicial, prejudicial, civil y particular. Especialmente para que la represente en todo lo relacionado al retiro de Bonos de indemnización de su propiedad,

para tal fin su apoderada está facultada para que en su nombre y representación comparezca ante la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado, y Tesorería General de República de Nicaragua a retirar los bonos de indemnización a nombre de la compareciente, y firmar los documentos que sean requeridos.- que además de las facultades inherentes a esta clase de mandato confiere a su apoderada las facultades especiales siguientes: vender, comprar, rentar, hipotecar y de cualquier modo enajenar toda clase de bienes, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, comprometer en arbitro o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimiento en cualquier instancia y en casación, recibir cualquier cantidad de dinero en efectivo o en cheques, en acciones de cualquier tipo o bonos del Estado, cobrar cheques en los bancos del país, hacerlos efectivos o depositarlos en cuentas corrientes o de ahorros en que la dicente tenga en banco nicaragüense; para deferir el juramento o promesa decisorio y aceptar su delación, someter el asunto al jurado civil, inscribir en los registros Públicos, operar cualesquiera novaciones, recusar con causa o sin ella a cualquier clase de funcionario, aceptar o repudiar herencias, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aun cuando al sustituir no se hubiere reservado expresamente es facultad. Continúa hablando la señora HILDA AGURTO CALAMARI y dice: **CLAUSULA SEGUNDA: (REVOCAION DE PODER GENERALÍSIMO):** Que revoca el poder generalísimo descrito en la cláusula primera de este instrumento público, en su totalidad, a fin de dejar sin efecto el Mandato conferido a la señora: **GLORIA ARGENTIA BENDAÑA SANCHEZ** por lo que a partir de este momento queda sin efecto y valor legal alguno a partir de la presente fecha, en consecuencia la compareciente señora Agurto Calamari, solicita se publique en un Periódico oficial de Nicaragua, a fin de que sea público todo en atención a los artos 3349 C.-. Así se expresó la compareciente a quien hice saber del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, de las cláusulas generales que aseguran su validez.-. Leída que fue por mí todo este instrumento al otorgante, lo encontré conforme, lo aprueba, ratifica y firmamos, sin hacerle ninguna modificación ni alteración alguna quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario.-. Doy fe de todo lo relacionado. f) Hilda Serein (f) Ilegible, Oscar Antonio Baca González, Notario Público. Paso ante Mí: Al reverso del folio Décimo (10°) al reverso del folio décimo Primero de mi Protocolo número Cuatro (04) que llevo en el corriente año Dos Mil dieciséis, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel de Ley Serie "O", Número 3391793 firmado en papel protocolario Serie "G" Número .8274619. A solicitud de la Señora: Hilda Serein.- Managua, a la una de la tarde del diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. (F) OSCAR ANTONIO BACA GONZALEZ, Abogado y Notario Público C. S. J. 17,225.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0508 – M. 404366 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000271-ORM4-2016-CV

### EDICTO

Se convoca a los accionistas de la Sociedad de la Sociedad Aplicaciones Lumínicas y Viarias, Sociedad Anónima (ALUVISA),

para que a las diez de la mañana del quinceavo día hábil después de publicado este aviso comparezcan a este Juzgado y ante esta autoridad a evacuar Junta extraordinaria de accionistas, el la cual los puntos a tratar son los siguientes: 1.- Elección de nueva junta directiva de la sociedad; 2.- Reformar la Cláusula octava de la Escritura de Constitución con el objeto de eliminar los derechos y preferencias, y la Cláusula Quinta con el objeto de aclarar el capital social de la sociedad; 3.- Autorizar la revocación de poderes y 4.- Autorizar librar certificación; Para este cómputo no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. La Junta no podrá constituirse si no estuvieren representadas más de la mitad de las acciones. Si no pudiere constituirse la Junta General por falta de número de acciones representadas, se hará segunda convocatoria con diez días de anticipación, por los menos, y se verificará la Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. Dentro de la solicitud de Convocatoria a Junta General de Accionistas promovida por el señor Carlos Gillamon Peña representado por el abogado Gabriel Martín Alvarado Brenes y de conformidad con los artículos 252 y 253 del Código de Comercio. Dado en Managua, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana de diez de febrero de dos mil dieciséis.

(F) CARMEN ROMERO PICADO, Juez Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Por Ministerio de Ley.

(f) Secretaria

3-3

### UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2855 – M. 405637 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2921, Página 281, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KEVIN ARMANDO BARAHONA ESPINOZA.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP2856 – M. 405639 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2923, Página 282, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ELMER ARIEL ESPINOZA LOVO.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP1139 – M. 95933 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4412, Página 168, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DAVID MAURICIO MIRANDA VALDIVIA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP1140 – M. 95877 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3210, Página 026, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MICHAEL ANTHONI RIVERA CANALES.** Natural Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de noviembre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP1141 – M. 96269 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3362, Página 141, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FREDDY RUDERIS CHÁVEZ CERPAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP1142 – M. 96143 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 478, Página 239, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LIC. JAIRO ANTONIO MERCADO ALEGRÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días

del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP1143 – M. 96172 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 477, Página 239, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DR. JORGE ALBERTO RIVAS CASTILLO.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP1144 – M. 96154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1356, Página 278, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RAQUEL ELIZABETH MEJÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U. N. I.

Reg. TP 1145 – M. 96059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 392, tomo XIV, partida 13626, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YASOHARA GRACIELA CHÁVEZ VELÁSQUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 1146 – M. 96184 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 229, tomo XIV, partida 13289, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIDIETH DE LOS ÁNGELES OSORIO DUARTE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 1147 – M. 96145 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 319, tomo XIII, partida 12059, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ JOVVANNY CALERO ORTIZ.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en**

**Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 1148 – M. 96110 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 035, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**” UCAN. **POR CUANTO:**

**TERESA ISABEL MENDOZA TÓRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 1149 – M. 96108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 033, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**” UCAN. **POR CUANTO:**

**SENIA MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP1150 – M. 96073 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 468, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg. TP1151 – M. 95972 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 182, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO BISMARCK ENRIQUE ROSTRAN URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Computación con Énfasis en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. TP1152 – M. 95928 – Valor C\$ 190.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 404, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ALONSO MEJÍA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2012. (f) Director.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS ALONSO MEJÍA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-280788-0004M, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1153 – M. 95942 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 34, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ADRIANA LIZETTE SOZA ZELEDON,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. TP1154 – M. 96101 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 031, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OMAR ANTONIO HERNANDEZ HOPPINGTON.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Médico General Naturo Ortopático,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Dra. Jessica Morgan. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1155 – M. 96099 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 030, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ADRIA ELENA ARAUZ QUINTANA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Médico General Naturo Ortopático,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Dra. Jessica Morgan. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1156 – M. 96093 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 589, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARLOS RAFAEL MONTEALEGRE PICADO.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 1157 – M. 96149 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 165, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**CARLOS WILFREDO AMADOR GARCÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1158 – M. 96188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 562, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**ELIAZAR ELIUTH HUERTA CENTENO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, cinco días de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP1259 – M. 95874 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 094, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**SANTIAGO FRANCISCO BENAVIDES MARTÍNEZ.** Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha

cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1150 – M. 96095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 872, Página 872, Tomo II, el Título a nombre de:

**LINOSKA SUJEY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP 7160 – M. 96113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 223, Página 112, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**FELIPE MARCELO SÁNCHEZ CHAVARRÍA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la Maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de enero de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.